



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga. Piura, 2014 – 2015

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Ruiz Chiroque, Luis Gerardo (ORCID: 0000-0001-8928-6348)

ASESORA:

Mg. Hurtado Regalado Gisela Adriana (ORCID: 0000-0002-4662-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

“Dedicado a nuestro único creador supremo,
nuestra fuente de apoyo y fortaleza en todo momento;
gracias a tu voluntad, hemos logrado nuestra meta;
gracias, gracias, gracias.”

AGRADECIMIENTO:

En primer lugar quiero agradecer a mi tutora Mg. Gisela Adriana Hurtado Regalado, quien con sus conocimientos y apoyo constante me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto, logrando el objetivo final.

Es meritorio también reconocer a nuestra casa de estudios, por brindarme todos los recursos y herramientas, que fueron necesarios para desarrollar nuestra investigación.

A nivel personal, por la importancia y atención que merece quiero agradecer a mi compañera de vida Clarisa, por apoyarme incondicionalmente día a día, aún cuando mis ánimos no eran los mejores y las circunstancias se tornaban difíciles; pero hoy podemos decir que es nuestro esfuerzo.

Gracias infinitas a todos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	11
3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo	11
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.5. Procedimientos	13
3.6. Método de análisis de datos	13
3.7. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS	14
V. DISCUSIÓN	41
VI. CONCLUSIONES	47
VII. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	49
ANEXOS	57
Anexo 01. Declaratoria de Autenticidad del Autor	57
Anexo 02. Declaratoria de Autenticidad del Asesor	58
Anexo 03. Reporte Oficial de Coincidencia – Turnitin	59
Anexo 04. Matriz de Consistencia	60
Anexo 05. Instrumento de Recolección de Datos	61
Anexo 06. Autorización Municipal para Investigación	68
Anexo 07. Ordenanza Municipal N° 012-2014/MDCNV	70
Anexo 08. Resolución de Alcaldía N° 126-2014-A/MDCNV	75
Anexo 09. Acuerdo de Concejo N° 006-2016/MDCNV	77
Anexo 10. Ordenanza Municipal N° 004-2016/MDCNV	80
Anexo 11. Resolución de Alcaldía N° 061-2015-A/MDCNV	84
Anexo 12. Resolución de Alcaldía N° 093-2016-A/MDCNV	86

RESUMEN

La prevalencia tan significativa de la violencia familiar, constituye un serio problema de salud pública, un obstáculo oculto para el desarrollo socio-económico y una violación evidente a los derechos humanos, en la sociedad; sin distinción de condición social., en razón de ello el objetivo de nuestra investigación es analizar cómo y en qué medida la política pública local, frente a la violencia familiar determinó la eficacia de la tutela de los derechos fundamentales, mediante una investigación aplicada del tipo no experimental (transversal descriptivo – explicativo), para poder así actuar, transformar y/o producir cambios trascendentales en un determinado sector de la realidad, entre los años 2014-2015; con un enfoque funcional cuantitativo., siendo nuestro resultado más relevante evidenciar la eficacia de la política pública implementada, con la debida articulación de los diversos actores locales, generando un impacto social trascendente para una vida sin violencia.

PALABRAS CLAVE:

Violencia familiar, salud pública, derechos humanos, política pública.

ABSTRACT

The significant prevalence of family violence constitutes a serious public health problem, a hidden obstacle to socio-economic development and an obvious violation of human rights in society; without distinction of social condition. Therefore, the objective of our research is to analyze how and to what extent local public policy, in the face of family violence, determined the effectiveness of the protection of fundamental rights, through applied research of the type non-experimental (cross-sectional descriptive - explanatory), in order to act, transform and / or produce transcendental changes in a certain sector of reality, between the years 2014-2015; With a quantitative functional approach, our most relevant result being evidence of the effectiveness of the public policy implemented, with the proper articulation of the various local actors, generating a transcendent social impact for a life without violence.

KEYWORDS

Family violence, public health, human rights, public policy.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia en términos generales, se ha transformado en un hábito aprendido, consecuente y dirigido, como consecuencia de una sociedad estructurada sobre diferencias de género y conductas machistas, frente a un déficit insuperable en los resultados esperados que plantean las políticas públicas implementadas en los últimos años; en ese sentido la violencia familiar es la consecuencia de las relaciones disímiles de poder, por tanto, el ejercicio de la violencia contra las personas vulnerables dentro del hogar, es una manifestación explícita del dominio y la sumisión, basadas principalmente en el género y la edad; sin distinción alguna de clase social, nivel educativo, grupo étnico u otro. Por otra parte, los operadores de justicia y demás servicios de atención frente a la violencia familiar, en general no cuentan con sistemas de identificación, prevención, registros apropiados y modelos de intervención; lo que encubre aún más este serio y extendido problema social.

Ello conlleva a diagnósticos, diseño de políticas de prevención y modelos de atención poco eficaces, frente a las necesidades de protección legal y asistencia por parte del estado para la defensa de los derechos fundamentales, ante una problemática de alta complejidad, como es la violencia familiar.

Si nos referimos a las actividades de investigación en el ámbito internacional, vinculados a estudios y aplicaciones de la violencia familiar, a través del diseño e implementación de políticas públicas, podemos destacar a Aguilar (1995) respecto a ciertas investigaciones efectuadas sobre género en América Central, proponiendo que las acciones ejecutadas desde el estado deben estar orientadas a la promoción de valores, que promuevan el empoderamiento de la mujer en nuestra sociedad, con un enfoque de equidad y protagonismo, con lo cual se puede evidenciar más allá el deber del estado, para reducir las brechas existentes al interior de la familia, garantizando en todo contexto la protección eficaz y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

El estado peruano, en relación a las políticas públicas, ha impulsado desde la década del noventa aproximadamente, diversas acciones en favor de la igualdad de género y la reducción de la violencia familiar, vale mencionar que dentro de la planificación y ejecución de estas políticas públicas, existe un ente rector como lo es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); sin embargo a pesar de las políticas existentes e implementadas en el país, el problema jurídico – social, radica en la ineficacia de su ejecución y los resultados que se obtienen, siendo poco transparentes y lentos en sus procesos para atender adecuadamente las demandas de la población, con mayor énfasis en las zonas rurales, con lo cual evidenciamos una preocupante afectación a la tutela efectiva de los derechos fundamentales. En ese sentido, se advierte que los servicios ofrecidos por parte del estado, cuyo objeto es reducir la ruta crítica de atención de casos, resulta parcialmente eficaz en las zonas urbanas e imperceptible en las zonas rurales.

En ese sentido, la investigación plantea como problema general, el cómo y en qué medida la implementación de la política pública local frente a la violencia familiar determina la eficacia de la tutela de derechos fundamentales, teniendo en cuenta que la problemática objeto de estudio, es de tal complejidad que la solución más adecuada, exige acciones coordinadas de manera estratégica y articuladas entre los distintos sectores del estado con la sociedad civil debidamente organizada; por ello en ese contexto, es de fundamental importancia el protagonismo de los sectores justicia, salud y educación, por cuanto ellos cumplen un rol primordial en la detección, registro, atención y prevención de la violencia familiar. Asimismo, en esa línea de razonamiento, hemos identificado problemas específicos vinculados a la eficacia de la política pública frente a la violencia familiar, respecto a la articulación institucional y la atención de casos.

En el año 2012, el ente rector aprobó la creación de la “Estrategia de prevención, protección y atención frente a la violencia familiar y sexual en zonas rurales” (Estrategia Rural), mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP. Este novedoso modelo de intervención de la Estrategia Rural,

como política pública inicialmente en algunas zonas del país, planteaba la posibilidad de convocar la participación de diversas instituciones públicas, privadas y de la cooperación internacional; toda vez que la forma de operar la gestión del desarrollo supone la construcción del conocimiento que va en diferentes dimensiones del trabajo. Cabe mencionar que la Estrategia Rural, diseñada e implementada desde el ente rector (MIMP), plantea una intervención integral y articulada interinstitucionalmente con todos los actores locales presentes en la zona focalizada y que desde nuestra investigación define una hipótesis general, vinculada a la eficacia de las políticas públicas para la tutela de los derechos fundamentales.

Sin embargo, en el distrito de Cristo Nos Valga – Sechura, ámbito de intervención donde se ha centrado nuestra investigación, podemos observar que la estrategia rural en coordinación con el gobierno local, justifican y han demostrado un aceptable nivel de eficacia entre los años 2014 y 2015, a través de una propuesta que garantiza el pleno ejercicio de la tutela efectiva de derechos fundamentales en un distrito rural del país.

En este contexto, entidades gubernamentales, privadas y organizaciones sociales de la comunidad liderados por el gobierno local, han diseñado y puesto en marcha una política pública local de prevención, protección y atención frente a la violencia familiar, basada en una norma especial como es la Ley N° 30364 y la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV, de fecha 31 de Octubre del 2014; con el acompañamiento e intervención del ente rector - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Por otra parte el objetivo de nuestra intervención, es analizar cómo la implementación de la política pública local determina la eficacia de la tutela de derechos a través de la conformación y fortalecimiento de los espacios de concertación interinstitucional y del fortalecimiento de capacidades en autoridades, funcionarios, operadores de justicia, líderes y población en general, que propicien relaciones democráticas en la familia, fundados en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Finalmente, la investigación justifica y explica plenamente, la eficacia misma de la implementación y puesta en práctica de la política pública local, sobre prevención, protección y atención frente a la violencia familiar, por una vida libre de violencia teniendo como referencia los años 2014 - 2015; basado en el análisis de nuestros objetivos, determinando en qué medida la articulación interinstitucional y la adecuada prestación de los servicios de justicia, favorecen de manera eficaz la tutela de los derechos fundamentales en las familias del distrito de Cristo Nos Valga, no sólo valorando el impacto jurídico - social que produce en la comunidad, sino también diseñando mecanismos de monitoreo y evaluación transversales, que permitan realizar progresivamente propuestas de mejora, conforme a las circunstancias y las demandas de la población.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se muestra los diferentes antecedentes y enfoques conceptuales interconectados con la prevalencia de la violencia familiar, por constituir una preocupante situación que afecta a la salud pública en nuestra sociedad, además de constituirse en una dificultad para lograr de manera sostenible el desarrollo socio-económico, con un acceso oportuno al sistema de justicia, donde no se vulneren los derechos fundamentales; por eso es innegable que desde cualquier perspectiva el impacto de la violencia en la salud y en otras esferas, aparece como una causa significativa de grave afectación a la tutela de los derechos fundamentales, que merece inmediata atención por parte del estado y la sociedad civil, no sólo con la implementación de políticas públicas en la materia, sino que además estas deben resultar eficaces.

Hans Kelsen (2011), por su parte y en concordancia con nuestra posición presenta en su teoría jurídico – formalista, que se resume en una idea constructiva del Estado, en la cual se le identifica como un medio, para la realización de sus fines sociales; en ese sentido el estado asume una labor de protagonista no sólo del desarrollo, sino también del cambio que requiere la sociedad para tiempos modernos, identificando entre los fines más relevantes, la conservación del grupo social y el fomento del bien común; con ello se reafirma la responsabilidad que tiene de brindar protección a las personas frente a sus derechos fundamentales, consolidando el concepto de estado, como agente responsable en el logro de sus fines sociales, para el desarrollo colectivo e individual de las personas. Pero contrastado, con el planteamiento de Salazar (2013), complementa el análisis integral de las políticas públicas, dado que no debemos ceñirlas a lo estrictamente legal, al existir un eje de eticidad que las convierte en referente para la implementación de toda norma, que se articula para el logro del bien común.

La Organización Panamericana de la Salud (2002), en su informe sobre la violencia y la salud; formula recomendaciones para enfrentar esta difícil

situación, que alcanza no sólo al ámbito local, sino que también al nacional e internacional, siendo un importante elemento de trabajo para el análisis en las diversas instancias de gobierno y cuerpos profesionales implicados en la prevención y atención de los casos de violencia; por constituirse en un trabajo, no sólo intersectorial sino también multisectorial y multidisciplinario. Advertimos además en la publicación que, existe una coincidencia de criterios con la presente investigación, en tanto la violencia se constituye en una prioridad de salud pública, que debe ser atendida por los diferentes niveles y sectores del estado, con una alcance nacional, siendo muy necesario poder contar con una adecuada asignación presupuestal para abordar el problema, evaluando también de forma paralela la eficacia de las medidas y programas que se establecen para prevenir la violencia y atenuar sus efectos, dándole énfasis a las actividades comunales.

Guzmán (2012) hace referencia a las primeras políticas implementadas en América Latina para lograr la autonomía y defensa de los derechos de las mujeres, ante los hechos evidentes de violencia, desde los años 90, situación a la que no fue ajena el Perú, experimentando significativas reformas en los siguientes años y que en la actualidad sigue en evolución, sin embargo aun se advierten ciertos vacíos y limitaciones en su implementación, alcanzando logros parciales en la denominada justicia de género, impulsando no sólo la intervención estatal sino que además promueve la participación ciudadana.

Montero (2010) en su trabajo de investigación vinculado a la violencia de género, hace un análisis crítico y juicioso de la ley orgánica aplicada a la defensa de los derechos de la mujer, y fundamentalmente al ejercicio de una vida sin violencia, con la finalidad exclusiva de favorecer su acceso y tutela en todo sentido, de manera oportuna al sistema de administración de justicia; que garantice la defensa plena de su dignidad. Concordamos desde ese enfoque, que la violencia contra la mujer está presente en todo contexto, pero con frecuencia es reconocida como algo muy natural, pero no aceptable para nuestro entender; de esta manera incoherente entre la norma y la realidad a la mujer se le posiciona en una situación delicada de sometimiento extremo e

indefensión y que al contrario de lo esperado (el debe ser), incrementa los índices de las cifras ocultas no sólo de la violencia, sino también de la vulneración de derechos fundamentales; que es también nuestro interés en la presente investigación.

Ariza y Oliveira (2010), en su publicación relacionada con desigualdades sociales y relaciones intrafamiliares; centra su aporte en el análisis de los factores de convivencia, afectividad y conflictividad, que deben ser considerados al momento de proponer políticas públicas, medianamente efectivas en beneficio de las familias de Brasil; con lo cual evidenciamos que los factores que menciona, son afines en las relaciones interpersonales al interior del núcleo familiar, y que a pesar de ser un espacio del ámbito privado, el estado debe promover políticas que logren fortalecer esas relaciones y garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

Sánchez (2013), atiende a los aspectos más discutidos de la ley integral contra la violencia de género, desde el antecedente que es precisamente el enfoque de género, que a pesar de ser el eje fundamental en este tipo de estudios y normas aplicables, se encuentra ausente en su contenido; considerando al mismo desde nuestro punto de vista que las agresiones en cualquier modalidad contra la mujer, se debe a la negligente formación del varón, al interior del núcleo familiar y del ámbito educativo institucional, donde el factor “tolerancia” resulta necesario para reducir un hecho de violencia.

Pretell (2001), no sólo acentúa el proceso evolutivo de la violencia, en la historia de la humanidad, sino que además exhorta a tener una actitud responsable de revisión e innovación del ordenamiento jurídico vigente en la materia, ajustándose al contexto en el cual se desarrollan actualmente las familias peruanas, más aun en la situación crítica de pandemia que nos ha tocado vivir en los últimos meses con el aislamiento social, donde se han agudizado y descubierto aún más las debilidades existentes en las relaciones intrafamiliares. Desde nuestra posición, así como resulta importante, tener un ordenamiento jurídico acorde al contexto; es también significativo contar con

sistemas de protección integral y de manera especial en las zonas rurales, destacando la tutela de los derechos fundamentales.

Viviano (2005), realiza un análisis descriptivo y cuantitativo, donde nos muestra información relacionada con las personas adultas mayores atendidas en los Centros de Emergencia Mujer y distintos tipos de violencia que soportaron, con lo cual podemos determinar que no sólo la violencia al interior de la familia se produce en agravio de la mujer; o que sea éste un asunto exclusivo de género, sino también de edad y otros factores, los cuales convierten a esta problemática de atención integral., que se ratifica y contrasta posteriormente con la información local, recopilada en la elaboración de la línea de base para la Estrategia Rural (MIMP) del año 2014, evidenciando cierta limitación para que los CEM puedan brindar una atención efectiva al nivel provincial.

Según Bardales (2009) en relación a la prestación de los servicios básicos de justicia en la materia (CEM), muestra la situación de dichos centros de atención de casos y cómo vienen operando articulados al sistema de administración de justicia, mediante los diversos servicios (multidisciplinarios) que ofrecen a las víctimas de violencia familiar, como acciones del estado en un contexto de implementación de políticas públicas en nuestro país.

La Defensoría del Pueblo (2009), en su informe defensorial N° 144 relacionado con la supervisión de servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar, alude a los Centros Emergencia Mujer (CEM), como servicios públicos distribuidos en todo el ámbito nacional (inicialmente en capitales de provincias) que están especializados en la atención multidisciplinaria que requieren las personas afectadas por cualquier tipo de violencia, en consecuencia el estado cumple parcialmente con una ruta de atención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer sólo en áreas urbanas, quedando pendiente así la atención que requieren las zonas rurales, donde se ha afianzado el machismo como un patrón de conducta socialmente aceptado. Ante su posición, concordamos que esa necesidad es ineludible, teniendo en cuenta nuestro objeto de estudio y

periodo al cual nos enfocamos, sin embargo en la actualidad se ha incrementado progresivamente esos servicios de atención a las zonas rurales y bajo la dirección del ente rector (MIMP), con lo cual demostramos que el nivel de eficacia en ese sentido ha sido favorable y con resultados aceptables.

Ruiz (2014) plantea una valoración y relación existente entre violencia de género, ejercida por la pareja y la desnutrición crónica de niños menores de cinco años, a través de un estudio que ratifica lo perjudicial que resultan las constantes agresiones ocasionadas a las madres, con la desatención gradual de sus hijos a corta edad. Frente a lo cual, es razonable y concordamos con la necesidad de prestar atención a la multicausalidad y efectos perniciosos que ocasiona la violencia en aspectos de salud pública.

Añón (2016), hace un planteamiento del cual estamos parcialmente de acuerdo, respecto a la interpretación de la violencia como una categoría exclusivamente jurídica; por cuanto para nuestra posición como investigadores, resulta importante y necesario para la implementación y ejecución de toda política pública en la materia, considerar los diversos aspectos y no centrarlos meramente en un ámbito jurídico (normas). Como sociedad, somos un grupo de individuos que interactuamos constantemente y las relaciones interpersonales son importantes, por esa razón es preciso asegurar el ejercicio pleno de nuestros derechos, mediante el acceso a un sistema de justicia eficaz; sin embargo lo exclusivamente jurídico no garantiza, esa articulación que requerimos como sociedad para atender las diversas demandas y en especial, de quienes son víctimas de violencia. Debemos entonces apuntar a los ámbitos jurídico, social, económico y político; para construir estrategias eficaces que nos resuelvan problemas de esta índole., el mismo que coincide con Guzmán (2012), para quien resulta importante cerrar brechas de género mediante la ejecución de políticas públicas eficaces, en materia de género y prevención de la violencia en todo contexto.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través de la Estrategia de prevención, protección y atención frente a la violencia familiar y

sexual en zonas rurales, ubicada en el distrito de Cristo Nos Valga de la provincia de Sechura en Piura; elaboró un diagnóstico situacional de la violencia familiar y sexual; investigación realizada por un equipo de profesionales especializados del MIMP; focalizando la violencia familiar como problema fundamental de afectación a la salud pública, y en especial de las mujeres; concluyendo entre otros aspectos relevantes, que la violencia familiar se ha naturalizado, con lo cual se justifica la necesidad de ejecutar acciones conjuntas del sistema de administración de justicia y articuladas a los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de construir un sistema de atención local, que permita mejorar la prestación de los servicios de justicia respecto a su accesibilidad y resultados eficaces., colocando nuevamente en evidencia la importancia de fortalecer las relaciones interinstitucionales, para lograr un objetivo común.

En el marco teórico científico tenemos aquellas presunciones que trascienden y respaldan el presente estudio, para lograr la eficacia al momento de implementar políticas públicas, que aseguren la protección de derechos, de los sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad, considerando para tal efecto la teoría de la vulneración de la dignidad humana, siguiendo a Isabel Turégano (2010), quien sostiene que el fenómeno de la violencia se integra por variados aspectos sociales, que involucran la defensa y protección de la dignidad de la mujer, en contraste con una necesidad de protección especial de derechos, que exige urgentes medidas sociales, educativas y culturales, que se aúnen a la legislación civil y penal, con un sentido de eficacia.

Finalmente, coincidimos con la posición de esta teoría frente a la problemática social de la violencia; en tanto no sólo resulta una propuesta de solución, el perfeccionar la legislación de la materia., sino también adoptar otras medidas, entre ellas la implementación de políticas públicas eficaces que complementen los objetivos planteados desde el derecho, a través de las normas vigentes, como responsabilidad del estado a través de sus operadores del sistema de administración de justicia y asegurar el pleno ejercicio de derechos de las personas.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

El presente estudio, está basado en una investigación de las ciencias sociales, de forma puntual en la ciencia de la administración, con un diseño planteado que reúne las condiciones, para ser considerado como investigación aplicada del tipo no experimental (transversal descriptivo – explicativo), siendo el propósito investigar respecto a la eficacia de la política pública, para actuar, transformar o producir cambios trascendentales en un determinado sector de la realidad, frente a los casos de violencia familiar, en un momento determinado del tiempo (2014-2015), con un enfoque funcional cuantitativo.

3.2. Variables y operacionalización.

La variable independiente de esta investigación, se refiere a la política pública local frente a la violencia familiar, la cual medirá su eficacia mediante los indicadores de articulación institucional y prestación de servicios de justicia en violencia familiar.

La variable dependiente de esta investigación, se refiere a la tutela de derechos fundamentales, la cual medirá su eficacia mediante el indicador de protección de derechos fundamentales.

3.3. Población, muestra y muestreo.

Según Sánchez y Reyes (2015) la población sujeto de estudio en la investigación realizada, está constituida por los actores involucrados que tienen alguna característica en común, siendo los mismos quienes diseñan, ejecutan y evalúan políticas públicas frente a la violencia familiar, y que además integran un espacio de concertación del distrito de Cristo Nos Valga, en la provincia de Sechura del Departamento de Piura.

La muestra probabilística estratificada para población heterogénea., está constituida por 18 actores locales (autoridades, funcionarios y operadores

de justicia), involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas frente a la violencia familiar que integran un espacio de concertación local, cabe precisar que la muestra a utilizar en la investigación ha sido recopilada por el método empírico y basándonos fundamentalmente en el rol y funciones desempeñadas como actores locales en políticas públicas frente a la violencia familiar, especialmente con la implementación de la política pública local en los años 2014-2015.

Téngase presente que, el método empírico para escoger una muestra, está basado en la experiencia del investigador y es muy usado especialmente, cuando el tipo de investigación es no experimental, como es la presente investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Con el propósito de obtener información para nuestra investigación, acerca de la eficacia de la política pública local frente a la violencia familiar en el distrito de Cristo Nos Valga – Sechura, en relación con la tutela de los derechos fundamentales, se ha considerado la técnica de encuesta, con el diseño de un instrumento tipo cuestionario. Al respecto Andía (2017) señala que es un medio, mediante el cual se recaba información relevante para el análisis de un aspecto de la realidad.

La encuesta consiste en un proceso de cuestionamiento o sondeo de opinión, que basa su valor científico en las reglas de su procedimiento. En este caso, utilizamos para recolectar información un formulario de encuesta y así poder conocer lo que opinan los actores locales, que pertenecen a la muestra y la valoración de su eficiencia y aplicabilidad. También, en dicho formato se propuso un espacio para que los encuestados contrasten la realidad local, reconozcan cambios sociales y estructurales del sistema de justicia, propongan alternativas de solución y emitan recomendaciones que consideren necesarios al respecto, para mejora y beneficio de la comunidad.

Una de las ventajas de este sondeo lo constituye el hecho que, la información es obtenida de manera directa, de las personas involucradas en el ámbito de intervención, lo cual le da validez a los resultados.

En relación con el plan, ficha técnica y cuestionario de encuestas, se plantea conforme a lo establecido en las reglas de recolección de datos y a los formatos adjuntos en los anexos, que se han elaborado para la presente investigación.

3.5. Procedimientos.

El procedimiento empleado en la recolección de información, ha sido el trabajo de campo para la aplicación de cuestionarios de encuestas, dirigido a los actores locales, que integran el espacio de concertación local frente a la violencia familiar, para ello en forma previa coordinamos con el gobierno local en su condición de representante del espacio de concertación local frente a la violencia familiar y obtuvimos una autorización oficial; con la cual se logró realizar la investigación, aplicar el instrumento de recolección y acceder a información relevante, para sustentarla adecuadamente.

3.6. Método de análisis de datos.

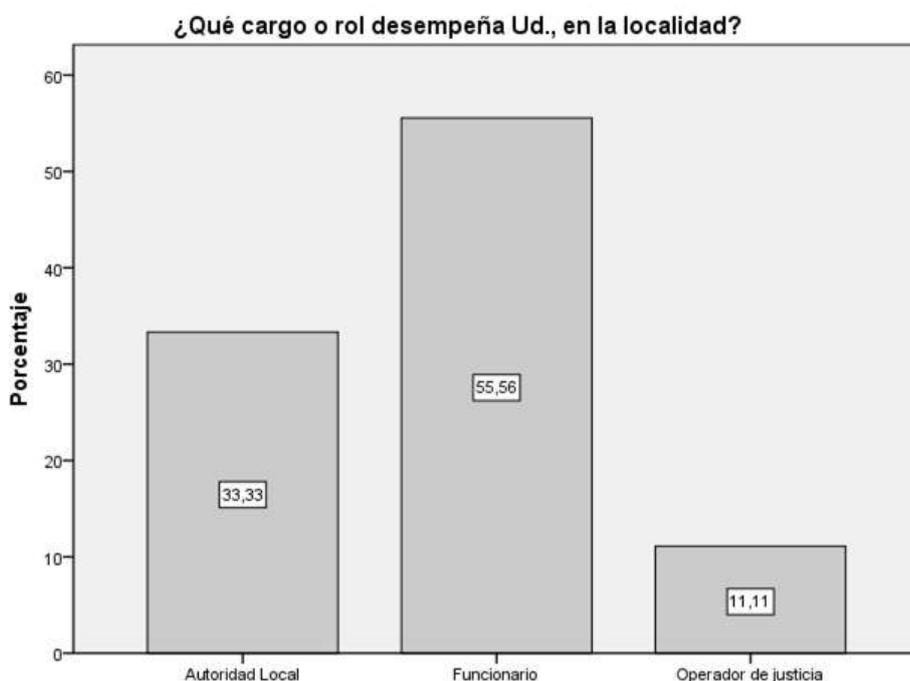
Conforme a lo establecido en las reglas y criterios de recolección y análisis de datos; para el presente trabajo de investigación se empleó el análisis probabilístico predictivo, con la finalidad de entender las correlaciones entre las variables y las propuestas de mejora, en relación a la eficacia de la política pública local, formulando un razonamiento crítico, conforme a los resultados de las encuestas aplicadas a los actores locales del espacio de concertación, con la debida autorización y consentimiento.

3.7. Aspectos éticos.

Los aspectos éticos que garantizan la presente investigación, son la confidencialidad del uso de la información y la ética que aplica el principio de justicia, orientado a garantizar la tutela de los derechos fundamentales.

IV. RESULTADOS

Ítem 01



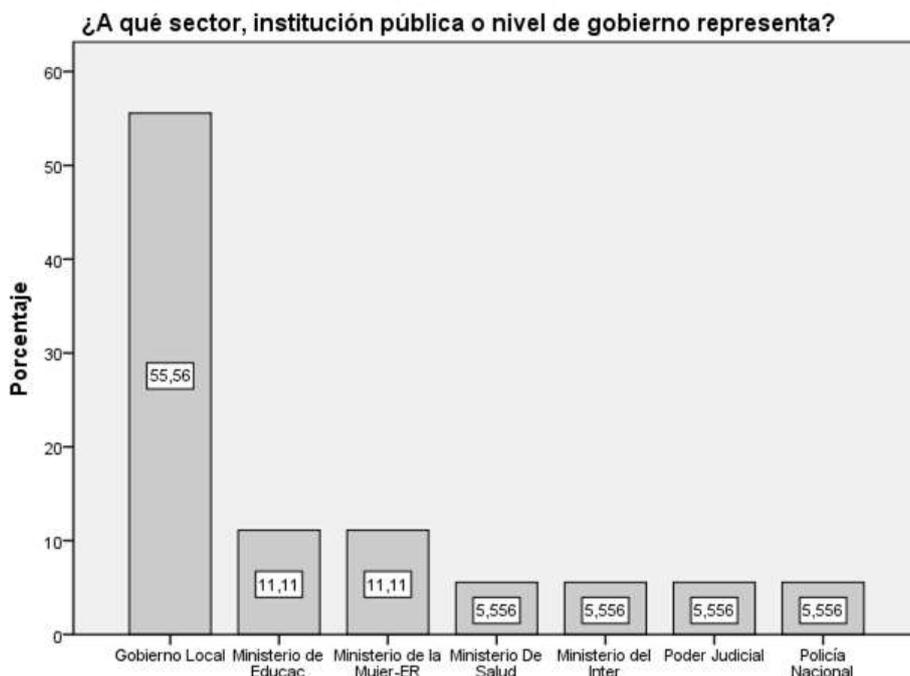
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Se advierte que del universo de actores locales en el Distrito de Cristo Nos Valga, que constituyen un total de 18, el 55.56% de funcionarios públicos están involucrados con un nivel de responsabilidad en el ámbito local, para efectos de promover acciones destinadas a implementar políticas públicas locales, relacionadas con la prevención y protección frente a hechos de violencia. Asimismo, podemos evidenciar que el 33.33% lo conforman las autoridades locales, quienes tienen la capacidad de tomar decisiones políticas y se encuentran legalmente facultadas para adoptar medidas y actuar desde el sector y/o nivel de gobierno que les corresponde.

Finalmente, conforme a las normas y procedimientos vigentes se observa que, el sistema de administración de justicia presente en la localidad, a través de sus operadores, cuenta con limitadas competencias y recursos., que reducen las posibilidades de acceder eficazmente a la justicia y protección de los derechos fundamentales de la población más vulnerable. El acceso a la justicia, de acuerdo a lo que prescribe nuestra constitución política, garantiza que toda persona pueda acudir ante una autoridad para exigir el ejercicio pleno de sus derechos, sin importar ninguna otra circunstancia, siendo estos servicios eficaces.

Ítem 02



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

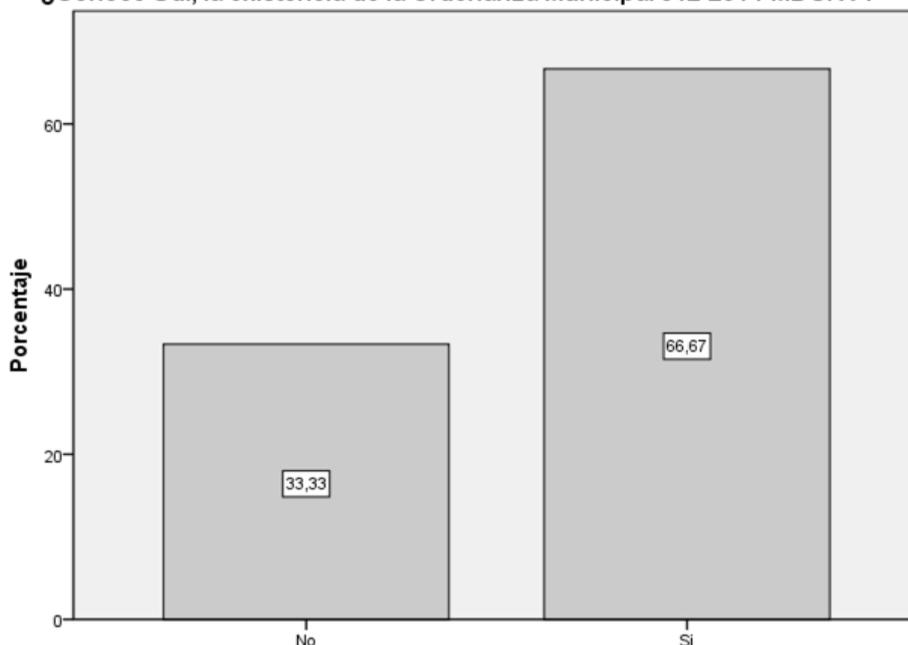
ANÁLISIS:

Para alcanzar un nivel óptimo de desarrollo, es necesario y muy importante lograr en principio una sólida relación entre la sociedad civil y el Estado, sin embargo para efectos de impulsar acciones con resultados favorables en materia de desarrollo y protección de derechos, es el Estado uno de los artífices y para ello requiere presencia institucional. Los resultados muestran que el 55.56% de presencia institucional corresponde al gobierno local (municipalidad) y es el alcalde distrital en su condición de máxima autoridad, quien lidera esa representatividad gubernamental. En consecuencia, es el alcalde distrital quien ostenta la capacidad y voluntad de decidir políticamente, cómo y de qué manera, se orientan las políticas públicas locales que deseen implementarse en beneficio de la población. Asimismo, la necesidad de protección de derechos orientada a poblaciones vulnerables, requiere de una acción inmediata y eficaz por parte del estado, pero ello demanda una adecuada articulación institucional, y conforme a los resultados obtenidos, se puede apreciar que en el ámbito distrital se cuenta con presencia del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior y Poder Judicial.

Es preciso resaltar que la policía nacional en el año 2015 ha retomado presencia, a través de un puesto de auxilio rápido de la Comisaría del Distrito de Bernal., luego de largos años de haberse retirado de la zona, desde la nefasta época del terrorismo (década del 80), a través de la gestión articulada entre el Gobierno Local y la Estrategia Rural desde el mes de Junio de 2014, para ejecutar acciones de prevención, protección y atención frente a la violencia familiar, así como asegurar acciones de seguridad ciudadana.

Ítem 03

¿Conoce Ud., la existencia de la Ordenanza Municipal 012-2014-MDCNV?



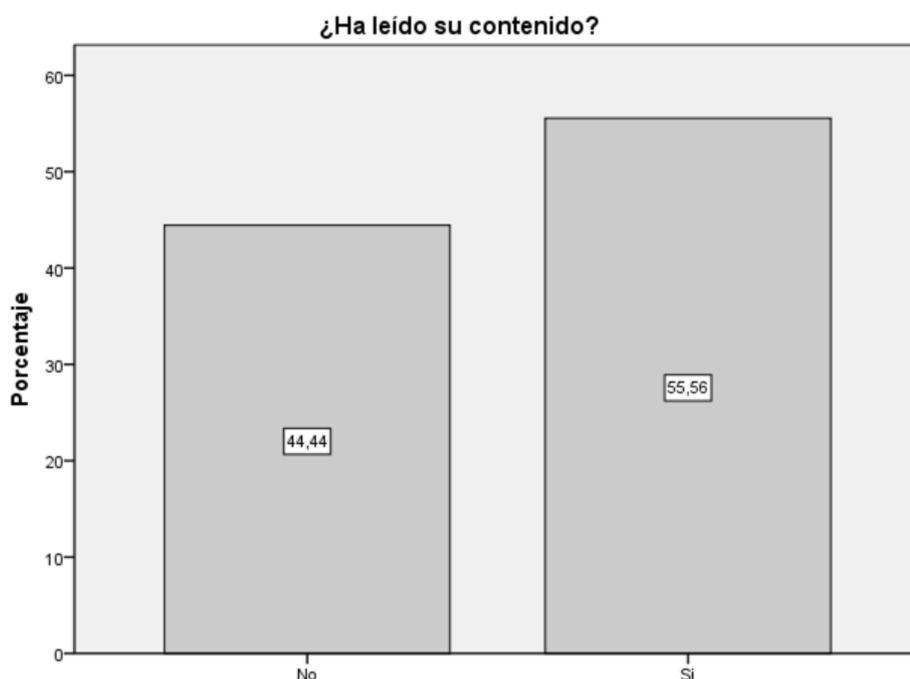
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

La ordenanza municipal aprobada en el distrito de Cristo Nos Valga, con fecha 31-10-2014, constituyó parte de esa labor inicial de articulación institucional en el ámbito local y acto propio de voluntad política del gobierno local, para la declaración de interés en la prevención y protección de derechos frente a la violencia familiar, como parte de la problemática existente., habiéndose formalizado con ello la implementación y ejecución de una política pública en la materia.

En ese proceso de implementación y ejecución, se realizaron diversas acciones de incidencia y luego de su aprobación, diversas acciones de difusión y socialización que validaron el trabajo de la estrategia rural del MIMP y favoreció a los actores sociales conocer la norma que constituye base de la política pública implementada en el distrito, alcanzando un 66.67% de conocimiento entre los encuestados. **Anexo 06: Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV.**

Ítem 04



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Entre los encuestados, sin ignorar el 44.44% que no ha leído el contenido de la ordenanza, se puede captar el interés de conocer la existencia de una norma especial de alcance local lo que se refleja en el 55.56% de los encuestados que conocen su contenido y lo vinculan a la implementación de una política pública que tutele derechos fundamentales en poblaciones vulnerables, reconociendo al mismo tiempo la presencia institucional, intervención y acompañamiento de la estrategia rural del MIMP, como ente rector en la materia.

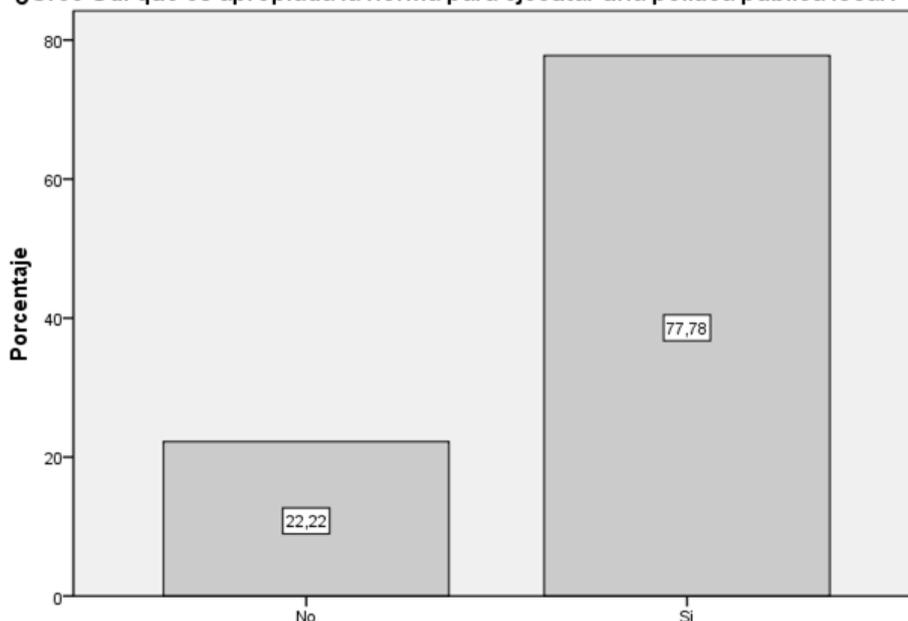
Vale mencionar que en dicho instrumento normativo, se reconoce como interés local la urgente atención a la problemática de la violencia en el distrito, además de reconocer la existencia y operatividad de la Estrategia Rural – MIMP en su ámbito local; y no menos importante la inclusión de todas las acciones en la planificación estratégica distrital.

Cabe resaltar que el conocimiento de una norma entre la población resulta de mucha importancia para efectos de su cumplimiento y conforme a ello, determinar el resultado de eficacia esperado con su aprobación e implementación. No olvidemos que los alcances en ese sentido no sólo deben de ser jurídicos, sino también sociales cuando se pretende alcanzar un nivel óptimo de eficiencia y satisfacción, frente a la problemática existente.

Por tanto, conocer el contenido de una norma no sólo implica conocer las reglas de convivencia, sino que además; permite a los actores locales (autoridades, funcionarios y operadores de justicia) conocer aspectos esenciales de lo que ellas regulan, para poder integrarlas en la implementación de una política pública local que permita tutelar de manera eficaz los derechos fundamentales.

Ítem 05

¿Cree Ud. que es apropiada la norma para ejecutar una política pública local?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

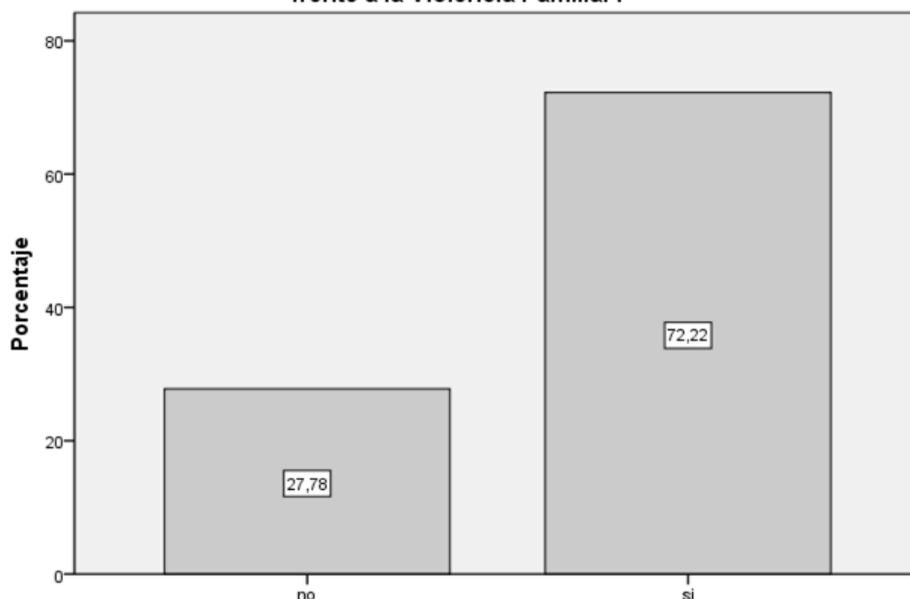
ANÁLISIS:

Partir de una norma para la implementación y fundamentalmente la ejecución de una política pública local, es trascendental por cuanto le brinda el soporte de legalidad, y para nuestra investigación conforme al 77.78% de los encuestados, resulta apropiada la existencia de la ordenanza municipal, para ejecutar una política pública local en materia de prevención y protección frente a la violencia familiar, por su relevancia en la tutela de derechos fundamentales., y la necesidad de integrarla al sistema jurídico local vigente. Cabe mencionar que, la norma aprobada y puesta en vigencia, en principio tiene rango de ley y sólo es de alcance local, a pesar de ello resulta apropiada, por cuanto se articula con las normas existentes de carácter regional y nacional, así como con los diversos procedimientos establecidos para la atención de casos; siendo la norma especial en la materia, la Ley N° 30364 y su Reglamento y el ente rector por parte del estado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

El porcentaje de aceptación en el presente ítem, favorece el proceso de ejecución de la política pública implementada, dado que se acredita con ello que la problemática de la violencia familiar en zonas rurales como el distrito de Cristo Nos Valga se encuentra en la agenda local, integrada a su planificación estratégica y se prioriza su atención.

Ítem 06

¿Sabe Ud., si se ha implementado alguna política pública local en su distrito, frente a la Violencia Familiar?



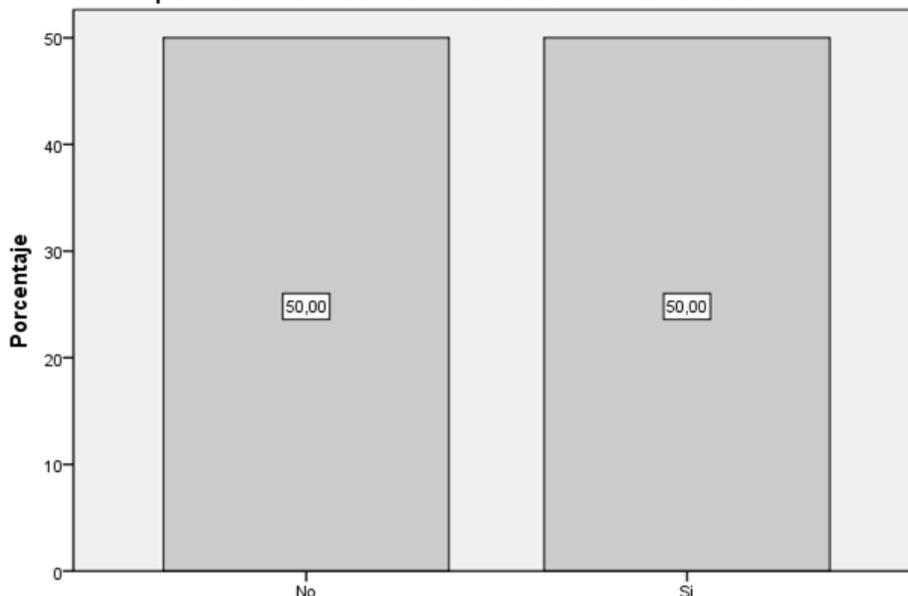
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

De los encuestados, hemos obtenido como resultado que el 72.22% manifiesta conocer la implementación de una política pública local, ante la problemática que les afecta por violencia familiar, en contraste con el 27.78% que desconocen su implementación. En este ítem, resulta importante destacar que el trabajo de articulación a nivel institucional se realizó entre el estado y la sociedad civil organizada (CODECOS por ejemplo), desde junio del 2014 y progresivamente se ha ido consolidando con el acompañamiento de la Estrategia Rural (MIMP), razón por la cual, que el trabajo conjunto de los actores locales se ve reflejado desde la aprobación de la ordenanza municipal en la materia, luego de realizar diversas acciones de incidencia política y empoderar a dichos actores para que implementen de manera eficaz una política pública local en el distrito con énfasis en las zonas rurales.

Ítem 07

¿Conoce Ud., los antecedentes del diseño e implementación de una política pública en su localidad frente a la Violencia Familiar?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

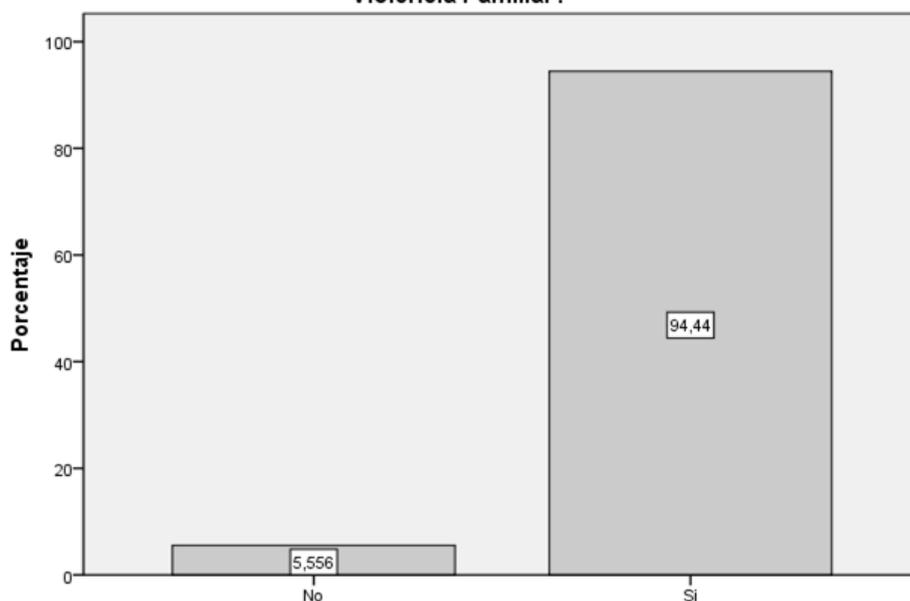
ANÁLISIS:

En relación a esta pregunta, el 50% de los encuestados manifiesta conocer aspectos relacionados con los antecedentes y acciones de implementación vinculados a una política pública frente a la violencia familiar, en contraste con el 50% que expresa desconocimiento de ello. Considérese que, dicho resultado responde al nivel inicial de involucramiento en el tema, por cuanto en un principio no todos los actores encuestados, participaron de forma directa o activa en las diligencias que organizaron el gobierno local y la Estrategia Rural (MIMP), para tal fin.

Si bien es cierto, reconocen la implementación de políticas públicas nacionales desde la década del 90, mencionan que los efectos no alcanzan a su distrito, como ellos esperan., pero hacen una marcada diferencia a partir del año 2014, donde el Ministerio de la Mujer promueve experiencias similares en diferentes regiones del país y que toma presencia en su distrito, con el objetivo pleno de alcanzar un óptimo nivel de eficacia en la prestación de servicios públicos de justicia., y en el caso del distrito de Cristo Nos Valga de la provincia de Sechura, el MIMP inicia sus actividades de incidencia política en paralelo con la elaboración de un diagnóstico local y participación de los encuestados, utilizado como línea de base y así planificar sus acciones estratégicas en la prevención y atención de casos frente a la violencia familiar,

Ítem 08

Considera Ud., importante, que desde el Estado se atienda la problemática de la Violencia Familiar?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

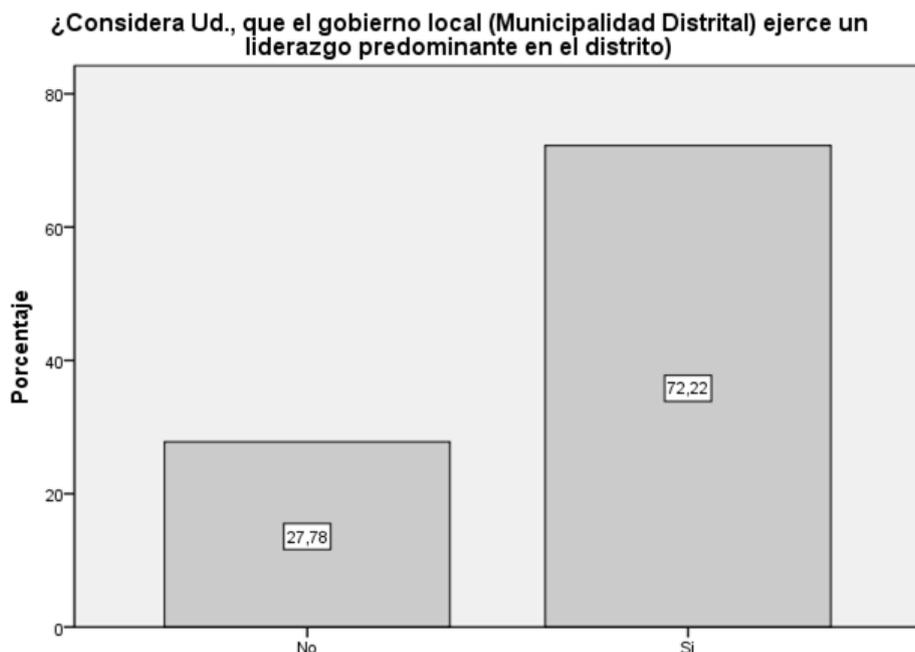
ANÁLISIS:

El porcentaje obtenido entre los encuestados, que consideran importante la atención del estado ante la problemática de la violencia familiar alcanza el 94.44% de aceptación, frente a un 5.55% que no lo considera así, siendo en este último caso, el fundamento de su respuesta la prioridad de atender otros asuntos de mayor importancia para la comunidad, como por ejemplo la falta de oportunidades laborales.

Con esto se puede corroborar que a pesar de la existencia de diversos problemas sociales, que no dejan de ser importantes en solucionar, hay algunos otros como la violencia familiar que merecen especial y urgente atención, así como de una estrategia adecuada, considerando que en principio nuestro país es multicultural, diverso en sus regiones que lo conforman y en esencia la violencia es multicausal.

En ese mismo sentido, tenemos que el estado es el promotor en la implementación de políticas públicas de prevención y lucha de este tipo de violencia, toda vez que debe garantizar a todas las personas una vida digna, debiendo también asignar los recursos que corresponden.

Ítem 09



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

La importancia del liderazgo institucional ejercido desde el gobierno local, alcanza un 72.22% de aceptación e importancia, en relación a la necesidad de fortalecer la articulación que requieren las instituciones en el ámbito local. El liderazgo, en este contexto, se constituye en el principal aspecto que da a la gestión pública, una visión de lo que puede llegar a ser y su capacidad para traducir esa visión en realidad., en consecuencia la implementación de una política pública liderada desde el gobierno local y articulada a los demás actores, se orienta a reducir significativamente los casos presentados, con una prestación eficaz de los servicios de justicia, en tanto el liderazgo es plural, y no se puede pensar en un líder sin su equipo, así como un equipo sin líder., por ser dos realidades que se necesitan mutuamente.

De los encuestados, se destaca el interés conjunto y en especial de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga por mantener el trabajo articulado a nivel institucional que se viene dando desde el año 2014, toda vez que a pesar de haberse generado un cambio de gestión municipal, el nuevo gobierno asumió el compromiso de continuar con dicha labor en beneficio de la localidad. **Anexo 08: Acuerdo de Concejo N° 006-2016-MDCNV.**

Por eso desde nuestra perspectiva recomendamos, que se deben fortalecer las alianzas estratégicas, desde la Municipalidad con la finalidad de fortalecer el espacio de concertación local y de esta manera los servicios de justicia resulten eficaces, especialmente en las zonas rurales, donde las víctimas de violencia son más vulnerables.

Ítem 10



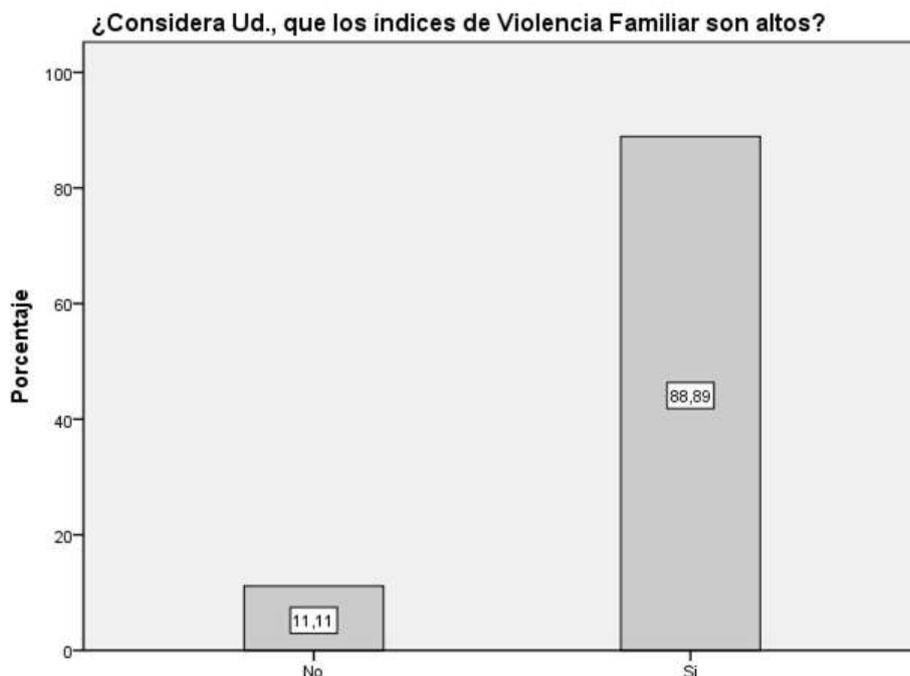
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Es evidente la existencia de casos por violencia familiar y más aun en las zonas rurales, conforme al resultado obtenido en la respuesta de la presente pregunta. En este punto, es preciso advertir que la cuestión está orientada de modo general, respecto a la existencia de casos (identificación), indistintamente que hayan sido reportados o no, ante la autoridad competente.

Por consiguiente, no sólo es importante identificar casos, ni adoptar medidas de protección inmediatas a favor de las víctimas, sino que también resulta importante, apunta a erradicar la problemática desde la creación y/o fortalecimiento de alianzas estratégicas con los actores sociales involucrados, a fin de implementar de manera concertada, un trabajo preventivo que impulse mecanismos eficaces de atención, así como para promover nuevos estilos de convivencia social, basados en la equidad, la igualdad de oportunidades, el respeto por los derechos humanos y la cultura de paz.

Ítem 11



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

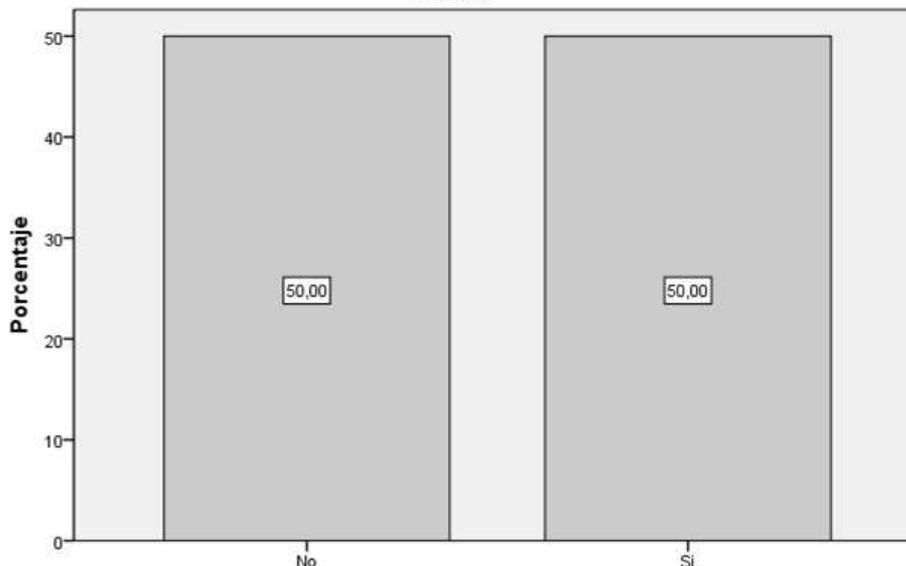
ANÁLISIS:

El 88.89% de los encuestados, considera que los índices de casos por violencia familiar son elevados, a pesar de que un 11.11% considera que no lo son. Cabe destacar que la violencia familiar la ubicamos en diferentes contextos y como algunas causales tenemos la pobreza, culturales, el machismo, la infidelidad, dependencias, apegos, complejos, discriminación, entre otros; entonces bajo esos argumentos mencionados nace la necesidad de la intervención del estado y la sociedad civil organizada, para efectos de reducir el índice de casos presentados y garantizar la tutela efectiva de derechos fundamentales, mediante las acciones preventivas y servicios de justicia eficaces, desde la implementación y ejecución de políticas públicas en la materia, en un marco de articulación interinstitucional.

Sin embargo, los encuestados advierten un cambio favorable en la realidad local y que se hace efectivo a través de una ruta especial para la atención de casos de violencia familiar, al amparo de la Ley N° 30364, habiéndose articulado acciones desde el ámbito comunal al provincial, y de esta manera identificar casos para que sean atendidos oportunamente y conforme a los plazos de ley, con las medidas de protección que las víctimas de violencia merecen. **Anexo 09: Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDCNV del 23 de Junio de 2016.**

Ítem 12

¿Cree Ud., que las autoridades, funcionarios y operadores de justicia, están sensibilizados para atender la problemática de la violencia familiar como se debe hacer?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

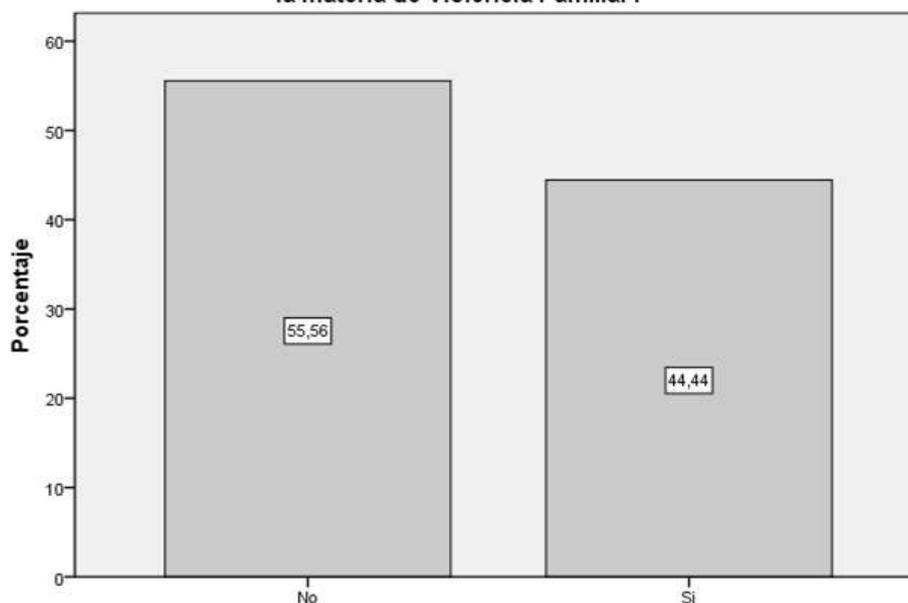
Existe una marcada diferencia de opiniones entre los encuestados, en relación a la sensibilización que deben adoptar las autoridades, funcionarios y operadores de justicia, frente a la problemática de la violencia familiar, dado que el 50% de los actores locales advierten que si están sensibilizados y otro 50% que no lo están plenamente.

El grupo humano que forma parte de nuestro estudio, está conformado por autoridades locales, funcionarios y operadores de justicia de las diferentes instituciones locales, sin embargo con este resultado parcial., se evidencia que la sensibilización es muy importante y requiere de actividades conjuntas para elevar este nivel alcanzado., teniendo en consideración la sostenibilidad que debe tener en el tiempo la articulación institucional, la reducción de casos y la prestación de servicios de justicia para garantizar la tutela de derechos fundamentales de la población en zonas rurales.

Los encuestados reiteran que las dos últimas gestiones municipales han sido los principales artífices, para implementar acciones orientadas a prevenir y enfrentar los casos de violencia; y eso se advierte en la voluntad política de querer seguir trabajando de forma articulada con las entidades locales y el ente rector (MIMP). **Anexo 08: Acuerdo de Concejo N° 006-2016-MDCNV.**

Ítem 13

¿Calificaría Ud., como efectivo el trabajo que realizan las instituciones locales en la materia de Violencia Familiar?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

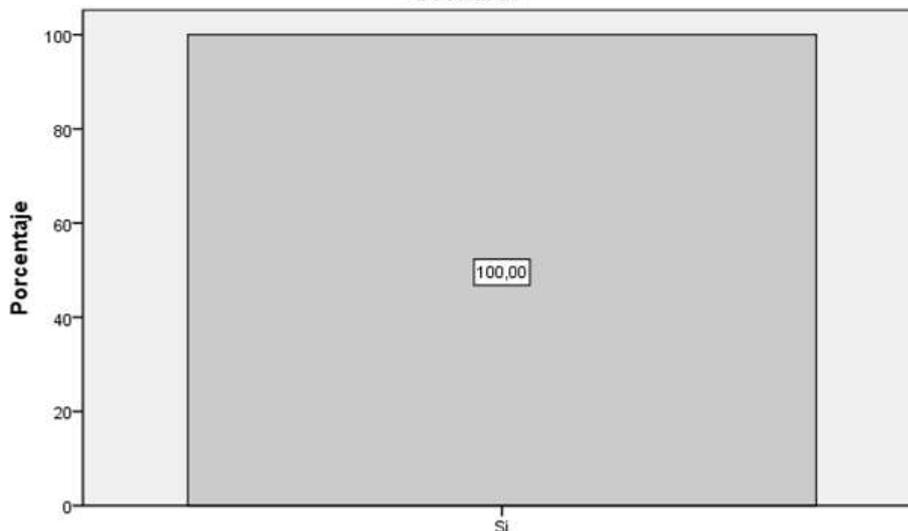
ANÁLISIS:

Los servicios públicos que brinda el estado en términos generales, en las últimas décadas han desmerecido su labor y al tratarse de servicios de justicia, la población en general siente un alto nivel de desconfianza respecto a la calidad y efectividad de los mismos, dado ese contexto la articulación institucional es necesaria y al momento de realizar el estudio los encuestados califican negativamente con un 55.56% la efectividad del trabajo que realizan las instituciones locales en materia de violencia familiar, en contraposición al 44.44% que si lo califica como efectivo.

El resultado obtenido en el presente ítem, refleja ese grado de desconfianza que existe en términos generales por parte del ciudadano, frente al trabajo que realizan las diferentes instituciones de su localidad y en especial las que pertenecen al estado. Este es un aspecto muy importante para afianzar en toda acción que se pretenda iniciar o continuar cuando se requiere de las entidades públicas para articular acciones con un fin público.

Ítem 14

¿Existe algún espacio de concertación local, en la materia de prevención y atención frente a la Violencia Familiar y Sexual, en el distrito de Cristo Nos Valga – Sechura?



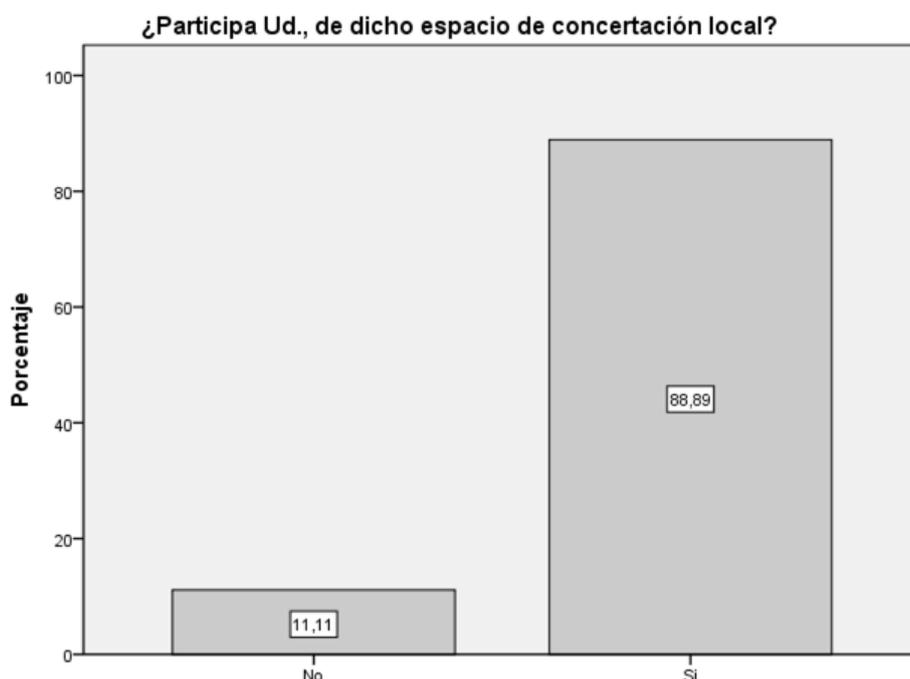
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Al año 2016, momento en el cual se realiza el presente estudio de investigación; la articulación institucional formalmente materializada, se advierte la constitución de la mesa distrital de concertación de prevención, atención y protección a los afectados por violencia familiar y sexual, conforme a la Resolución de Alcaldía N°126-2014-A/MDCNV de fecha 31 de octubre de 2014, siendo así este espacio quien reúne a los actores locales para la implementación de acciones destinadas a la ejecución de una política pública en la materia, liderada por el gobierno local (alcalde). En razón de ello, resulta que el 100% de los encuestados, no sólo conoce la existencia del espacio de concertación, sino que además se reconoce como parte de este proceso del cual participa. **Anexo 07: Resolución de Alcaldía N°126-2014-A/MDCNV.**

El MIMP, considera a los espacios de concertación de vital importancia, para dar sostenibilidad a las intervenciones en violencia, para afrontar el tema e inclusive para disminuir la problemática en las zonas de intervención., ejerciendo una adecuada vigilancia de los servicios de justicia; así como para una eficaz articulación institucional orientada a garantizar la tutela de derechos fundamentales.

Ítem 15



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

El abordaje de la violencia familiar, requiere necesariamente de respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e integrales; en todo el aparato público, sea a nivel intersectorial o intergubernamental. Por eso es necesario crear y darle sostenibilidad a un mecanismo de coordinación institucional (participativo), como lo es la Mesa de Concertación, creada en el ámbito del distrito de Cristo Nos Valga. **Anexo 07: Resolución de Alcaldía N° 126-2014-A/MDCNV.**

El nivel de participación e involucramiento institucional, resulta importante para cada uno de los encuestados, toda vez que a pesar de ello en algún caso no participa de forma activa y permanente, lo cual se refleja en un 88.89% de participación en el espacio de concertación, frente a un 11.11% que no lo hace en la forma esperada.

La estrategia rural del MIMP, apunta a reducir los índices de violencia familiar y sexual en la comunidad, para lo cual resulta de vital importancia la creación y/o fortalecimiento de alianzas estratégicas con los actores sociales involucrados, a fin de implementar de manera concertada, un trabajo preventivo y participativo que impulse nuevos estilos de convivencia social, para que el circuito de atención de los servicios de justicia sea rápido y eficaz, procurando que la parte agraviada, pueda ejercer sus derechos plenamente.

Ítem 16



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

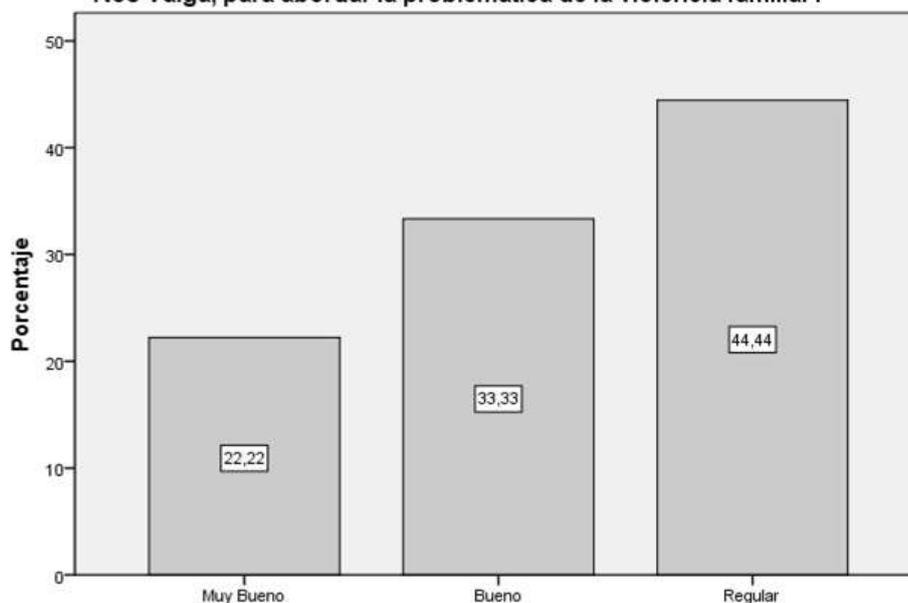
ANÁLISIS:

La planificación es una herramienta estratégica, que nos permite organizar nuestras acciones y lograr objetivos., en ese sentido los entrevistados que al mismo tiempo forman parte del espacio de concertación local, expresan que si tienen actividades debidamente planificadas y que se traducen en un plan anual. En el presente ítem, los encuestados afirman al 100% que su labor al interior del espacio de concertación es planificada, siendo un aspecto muy importante, para coordinar y programara acciones conjuntas. De ello se desprende que, la articulación institucional a nivel distrital es favorable y como hemos precisado en algún momento, ha sido gradual y significativa en cuanto a sus avances y logros a corto plazo.

La articulación institucional es muy importante, pero además como colectivo de actores, reconocen que es necesario tener en cuenta la planificación de actividades y mantener una organización solida, y en ese sentido; según la encuesta y la información documental obtenida, el espacio de concertación no sólo se ha constituido de manera formal con un reconocimiento municipal, sino que además cuenta con un reglamento que establece su accionar y la forma como deben planificar de forma anual. **Anexo 10: Resolución de Alcaldía N° 061-2015-A/MDCNV (06 de Mayo 2015)**

Ítem 17

¿Cómo considera Ud., el nivel de articulación institucional en el distrito de Cristo Nos Valga, para abordar la problemática de la violencia familiar?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

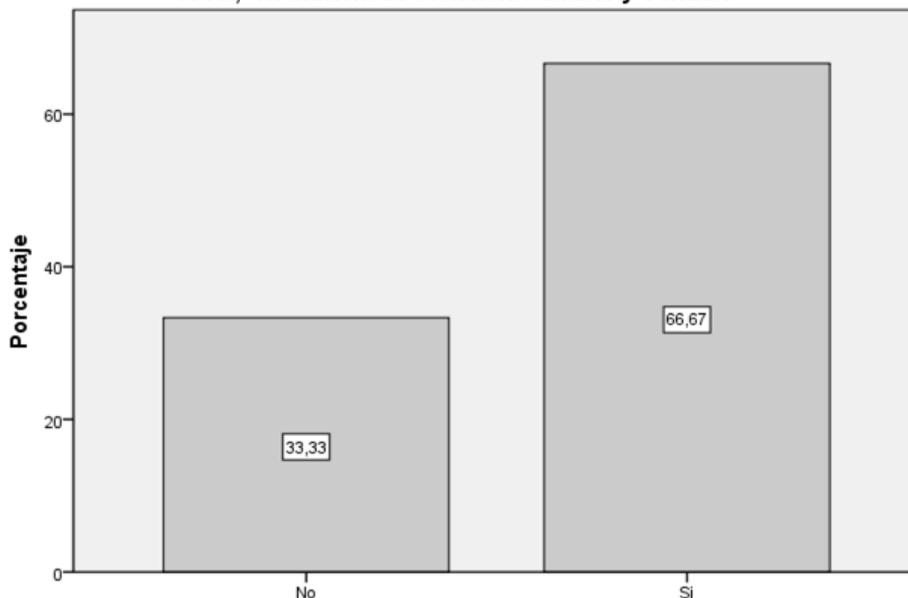
ANÁLISIS:

Entre los años 2014 y 2015, se han impulsado acciones orientadas a promover y fortalecer la articulación institucional para abordar la problemática de la violencia familiar, siendo así que al año 2016, los encuestados reconocen favorablemente dicho aspecto, por la gradualidad con la que ha ido mejorando, en relación al estado inicial, anterior a la aplicación de la ordenanza municipal 012-2014; siendo así que el 44.44% considera que dicho nivel es regular, el 33.33% lo considera bueno y el 22.22% lo asume como muy bueno.

En consecuencia, podemos demostrar que el proceso de implementación de la política pública local en materia de violencia familiar, dirigido a población vulnerable en zonas rurales, ha ido progresivamente en crecimiento y al año 2016 adquiere un nivel de calificación, por encima de lo regular.

Ítem 18

¿Conoce Ud., la existencia de documentos de gestión y/o planificación a nivel local, en materia de Violencia Familiar y Sexual?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

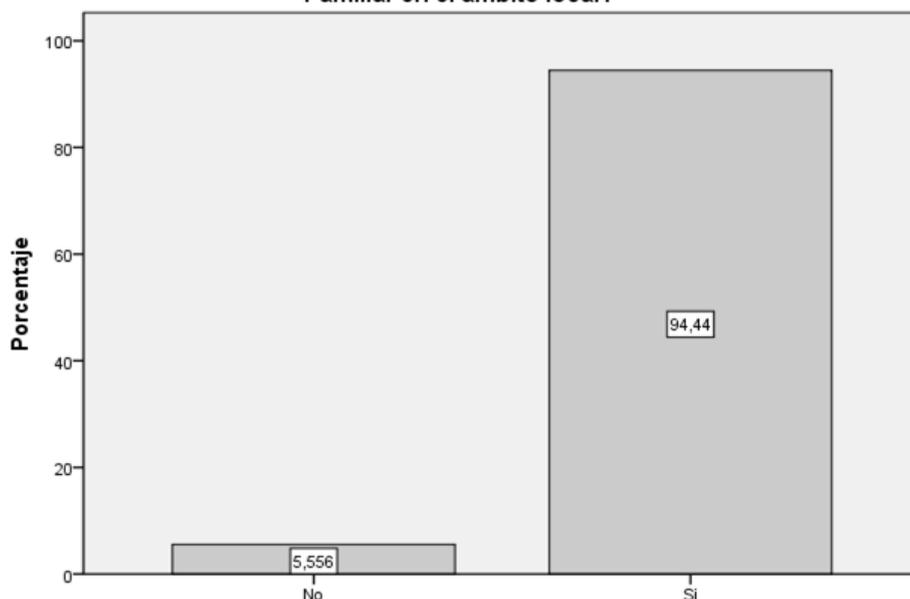
ANÁLISIS:

La existencia de documentos de gestión y/o planificación en el ámbito local, en materia de violencia familiar, como son planes anuales de trabajo del espacio de concertación, planes de incidencia política, plan de desarrollo concertado con un enfoque transversal de género y derechos son los existentes, y ante la pregunta los encuestados refieren en un 66.67% conocer la existencia de los antes citados.

Aquí vale destacar las acciones de incidencia política, por parte de los actores locales que integran la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar; y la forma como se ha ido integrando la materia en los diversos documentos de gestión y planificación del ámbito distrital., habiéndose aprobado el 23 de Junio de 2016 el Plan de Incidencia Local, mediante acto resolutivo y además de evidenciar la existencia y reconocimiento del Plan de Sensibilización Distrital y el Plan Operativo Anual 2016 de la Mesa de Concertación Local. **Anexo 11: Resolución de Alcaldía N° 093-2016-A/MDCNV**

Ítem 19

¿Conoce Ud., la existencia de algún diagnóstico situacional de la Violencia Familiar en el ámbito local?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

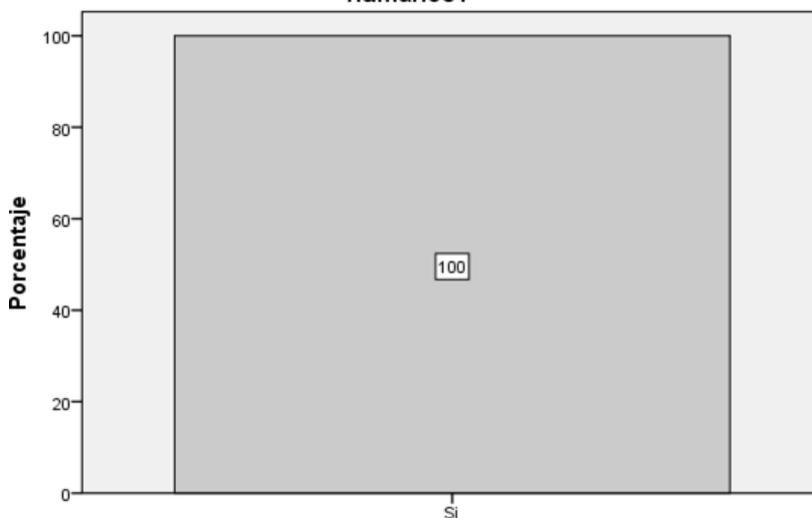
ANÁLISIS:

El porcentaje equivalente al 94.44% conforme al estudio realizado, concluye que si conoce la existencia del diagnóstico situacional de la violencia familiar en el distrito de Cristo Nos Valga. Considerando que dicho documento elaborado por los especialistas de la Estrategia Rural (MIMP) en el mes de junio del año 2014, conjuntamente con la participación de los actores locales (entrevistados), contiene información básica del distrito y se constituye en una línea de base para el proceso de implementación de dicha política pública en zonas rurales a partir de esa fecha.

En la citada línea de base, se identifican tanto las desigualdades económicas y la discriminación que existe en contra de la mujer, en los diferentes ámbitos como son de empleo, participación ciudadana, obtención de ingresos, el acceso a servicios públicos y la dependencia económica del varón muchas veces; limitando su capacidad y habilidades al momento de tomar decisiones y en consecuencia afecta la forma de cómo reaccionar ante una situación violencia, en donde debe hacer prevalecer sus derechos y defender su dignidad como persona.

Ítem 20

¿Cree Ud., que la Violencia Familiar afecta seriamente los derechos humanos?



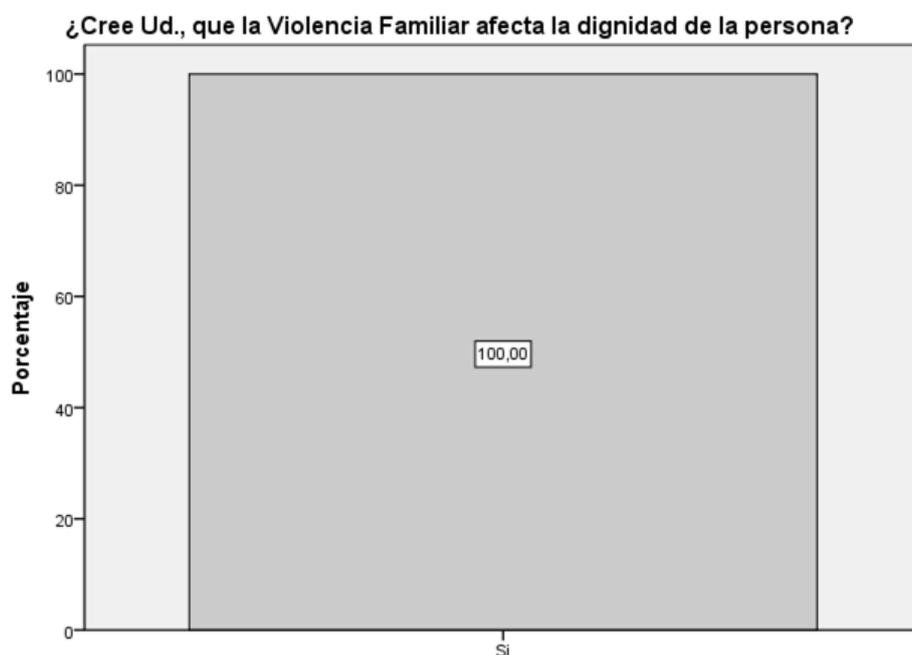
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

La ONU ha reconocido que la violencia contra las mujeres o de género es un problema de salud pública que produce daños físicos, psicológicos y emocionales, que afectan la calidad de vida y derechos fundamentales de las personas, las familias y de la sociedad.

La protección de los derechos humanos, es un asunto primordial para todas las naciones; y por consiguiente en nuestra investigación se ha considerado la gran importancia que tiene su protección y defensa en las zonas rurales., ante la problemática social de la violencia familiar. Analizando los datos recabados en el presente ítem, podemos determinar que el 100% de los encuestados, reconoce la afectación a los derechos humanos, cuando se es víctima de violencia en el ámbito familiar.

Ítem 21



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

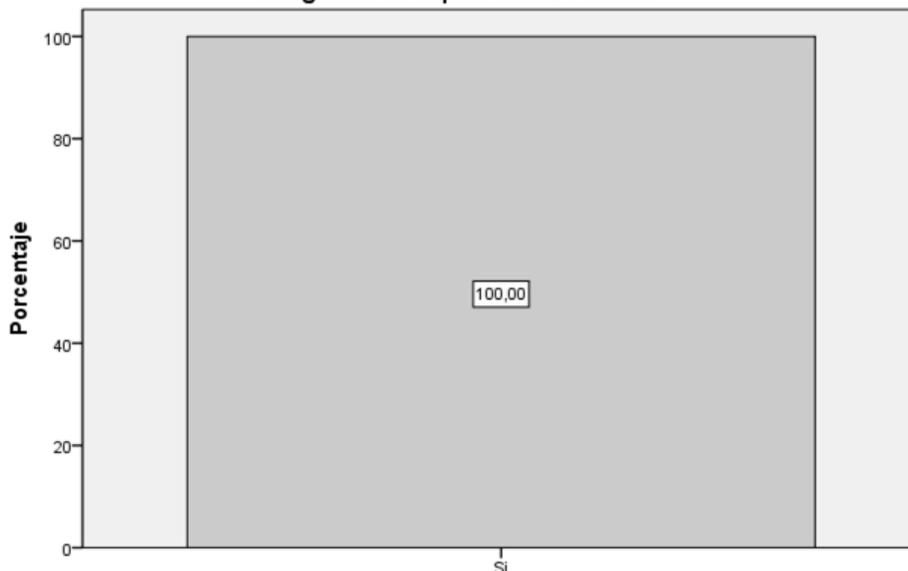
ANÁLISIS:

De los encuestados el 100%, está de acuerdo y afirma que la dignidad de la persona se ve afectada por la incidencia de casos por violencia familiar. Considérese que, es un rol importante del estado y la sociedad civil, garantizar la defensa y protección de la persona y su dignidad, conforme lo establece nuestra constitución política. La violencia familiar sin duda alguna produce graves daños en la integridad de la persona., sea por discriminación, abandono y maltrato en cualquiera de sus formas., pero conforme a nuestra esencia, esto se proyecta más allá y alcanza a la dignidad humana y por ende merece ser protegida desde toda perspectiva.

En este sentido para Isabel Turégano, existe una teoría respecto a la afectación de la dignidad humana, cuando se producen hechos de violencia, donde se requiere de medidas sociales, educativas y culturales., que garanticen la tutela de los derechos fundamentales, especialmente en las zonas rurales y de menos acceso a los servicios de justicia.

Ítem 22

¿Considera Ud., que la Violencia Familiar, produce un daño irreparable en la integridad de la persona afectada?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

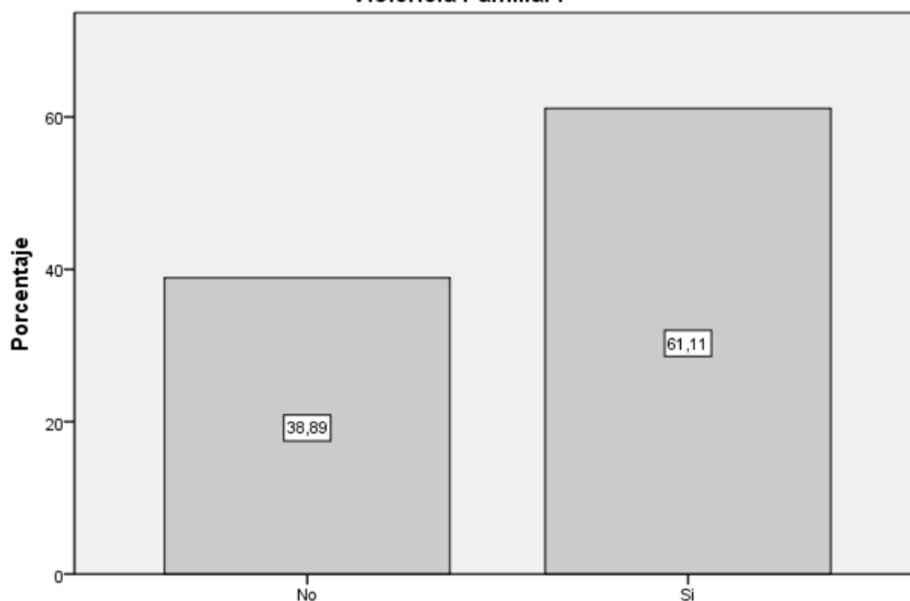
En el presente ítem se observa que al 100% los encuestados consideran que la violencia familiar produce un daño irreparable en la integridad de la persona afectada, entendiéndose en todo el sentido de daño., a lo físico y emocional.

La problemática de la violencia familiar, como hemos reiterado se ha convertido en un delicado asunto de salud pública; y amerita por parte del estado y la sociedad civil garantizar la protección de los derechos de los más vulnerables., y es la integridad de la persona, un derecho que posee suma importancia, por ser vital para el ejercicio del derecho a la vida. Por consiguiente, ningún acto que deteriore la integridad de la persona, resulta aceptable, dado que nadie puede ser sujeto de violencia moral, síquica o física., ni sometido a tortura, humillación o trato denigrante; siendo responsabilidad del estado y la sociedad civil protegerla y defenderla como derecho fundamental.

En ese mismo razonamiento, coincidimos con Arena (2016), quien manifiesta que el fin perseguido por el legislador, es la protección de la integridad física y psíquica, así como la indemnidad sexual, con el objeto de impedir daños o perjuicios que resulten irreparables al desarrollo psicosocial de quien los padece, y por esencia de su estudio, mas aun en los menores de edad, por su limitada madurez física y emocional. Por tal motivo coincidimos, que todo acto de violencia repercute en el ejercicio de los derechos fundamentales y dañosos a la integridad de la persona.

Ítem 23

¿Conoce Ud., las leyes y/o procedimientos a seguir para atender casos de Violencia Familiar?



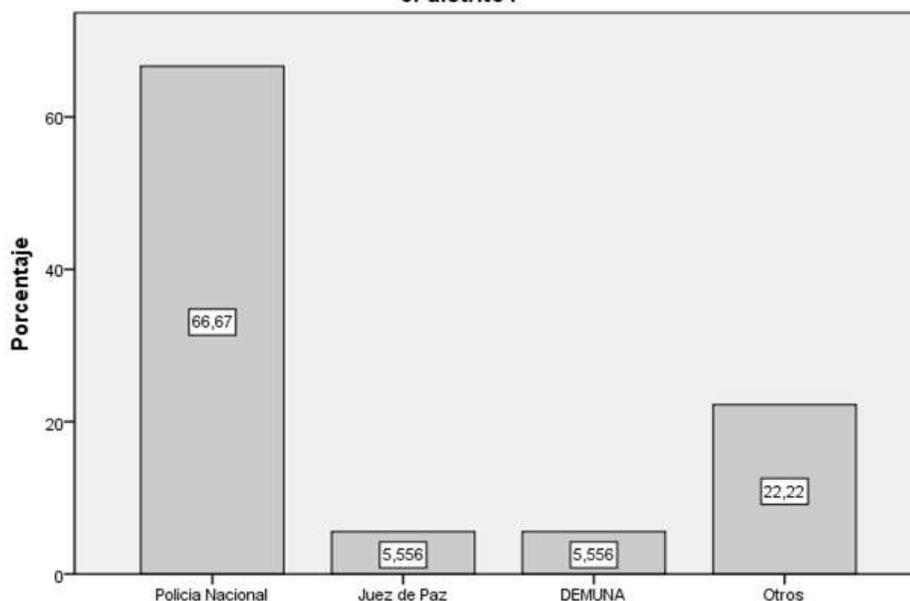
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Los actores locales encuestados, en un porcentaje del 61.11% conocen leyes y/o procedimientos que se siguen para la atención de casos en materia de violencia familiar, en contraste al 38.89% de entrevistados que aún manifiestan no conocer plenamente., razón por la cual resulta importante que el ente rector fortalezca el conocimiento de esa ruta de atención de casos y de esta manera le de mayor fluidez a las denuncias cuando son presentadas por la parte agraviada.

Ítem 24

Si se presenta un caso de Violencia Familiar: ¿A dónde se recurre a denunciar en el distrito?



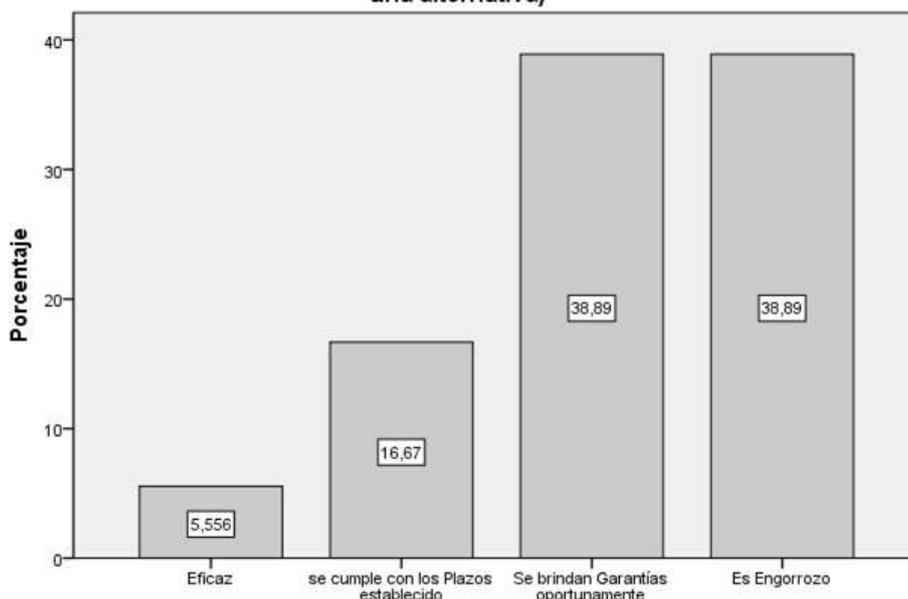
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

Entre los años 2014 y 2015, la presencia institucional del MIMP a través de la Estrategia Rural, permitió la identificación de necesidades locales en relación a la atención de casos elaborando un diagnóstico previo, de lo cual se rescató la importancia de contar con un puesto policial, siendo que a partir del año 2015 existe un operador de justicia, que permita la recepción y trámite de denuncias por violencia familiar, reduciendo así las brechas que limitaban el acceso oportuno a los servicios de justicia., conforme a la norma de la materia aplicable – Ley N° 30364; asimismo complementado con la ruta especial de atención de casos y protocolo implementado en el distrito de Cristo Nos Valga desde el año 2016, mediante la implementación y vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2016/MDCNV.

Ítem 25

En el procedimiento de una denuncia: ¿Cómo considera Ud., el trámite? (Sólo una alternativa)



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

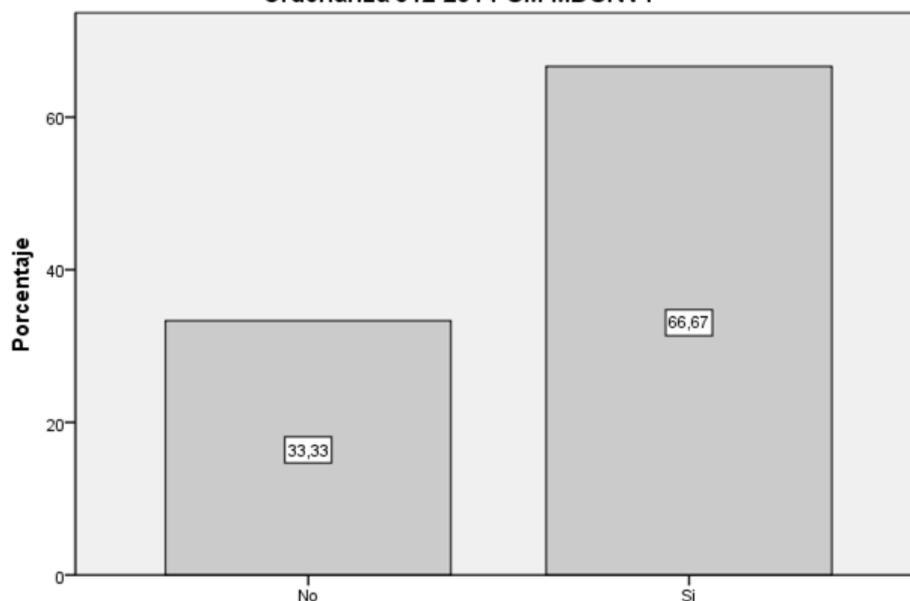
ANÁLISIS:

Al momento de implementar acciones (año 2014), relacionadas con la tutela de derechos fundamentales frente a la violencia familiar, se pone en marcha una nueva propuesta de atención de casos, que sea eficaz para las zonas rurales., en ese sentido los encuestados responden frente a dos escenarios marcadamente diferenciados (antes y después), desde la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV.

Existe un 5.55% que considera el procedimiento de una denuncia como eficaz, por otra parte también existe un 16.67% que da mayor importancia al cumplimiento de plazos y con la aplicación de la Ley N° 30364, existe un 38.89% que considera dentro de ese procedimiento la oportuna prestación de garantías a la parte agraviada. Atendiendo al procedimiento empleado en la tramitación de una denuncia, tenemos finalmente un 38.89% que manifiesta lo engorroso que resulta este tipo de denuncias., pero al año 2016 con la implementación de la ruta especial de atención de casos, se espera mejorar las condiciones al momento de recurrir a interponer una denuncia., aplicando el protocolo correspondiente. **Anexo 09: Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDCNV.**

Ítem 26

¿Se ha dado un cambio en la realidad local desde la implementación de la Ordenanza 012-2014-CM-MDCNV?



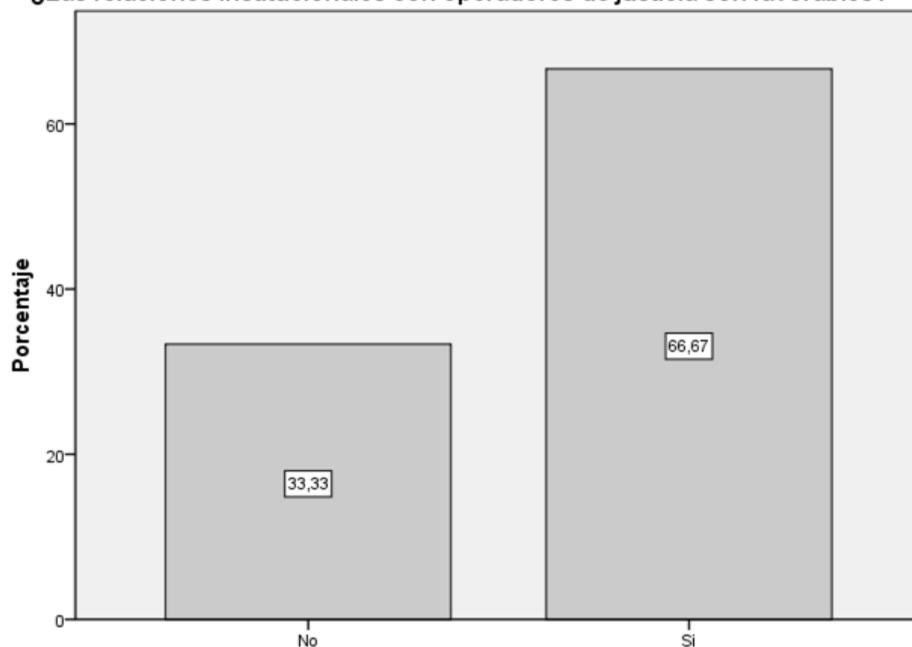
Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

La construcción de una base legal en el ámbito local relacionado con la materia, y debidamente adecuada a las normas nacionales especialmente con la Ley N° 30364 y su reglamento, advierte un cambio en el modo de ver esa nueva realidad, orientada a la tutela de derechos y eficacia de los servicios de justicia. En ese sentido, los encuestados expresan en un 66.67% que si existen cambios en la realidad local., aunque también existe un 33.33% que no lo advierte.

Ítem 27

¿Las relaciones institucionales con operadores de justicia son favorables?



Fuente: Encuesta, elaboración propia (2016)

ANÁLISIS:

El estudio realizado, nos permite conocer que los encuestados consideran en un 66.67% que las relaciones institucionales con los operadores de justicia son favorables, y con ello podemos determinar que la articulación institucional en el ámbito local se ve gratamente favorecida, más aun si resulta importante dicha articulación, para efectos de reducir el índice de casos existentes por violencia familiar y garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales, que finalmente se materializa en una eficacia de los servicios de justicia.

V. DISCUSIÓN

La problemática de la violencia en la familia peruana, es un problema social institucional preocupante, más aun, por lo paradójico que es el que se presente, en el espacio donde se supone que sus integrantes deberían estar más protegidos, continua siendo un lugar peligroso, en sus diversos sectores sociales y solo es el reflejo de la desorganización social producida por un conjunto de elementos históricos, económicos, políticos, sociales, culturales, de desinterés y de desconocimiento de derechos; la cual, no siempre es percibida por parte de sus integrantes.

Es importante considerar que, el grupo familiar desencadena un sinfín de relaciones interpersonales, sean estas por afinidad o parentesco directo; y de ello quizá lo complicado para el Estado el poder encontrar una solución definitiva al problema de la violencia., Ariza (2016) en las relaciones familiares, por ejemplo considera que existen tres dimensiones: convivencia, afectividad y conflictividad; lo cual deja entrever que no es un asunto netamente jurídico como algunos autores plantean, sino que además exige enfocarse al mismo tiempo a lo social, político y económico; diseñando políticas públicas que resulten eficaces y aborden todas las dimensiones de la problemática a resolver, donde los ciudadanos adviertan resultados concretos y no solo sientan la presencia del Estado, sino que además sientan seguridad y protección respecto a sus derechos, gozando de una vida digna sin violencia, que no se ajuste exclusivamente al espíritu de la ley, sino que vaya más allá, a la esencia de la persona, conforme a lo que plantea Salazar (2013), vinculando su análisis con la eticidad de la norma.

Cuando manifestamos la necesidad de fortalecer la articulación institucional, nos referimos a la débil gestión de políticas públicas que se percibe desde el nivel macro (nacional), coincidiendo con la postura de análisis y crítica que formula Salazar (2013), donde aquellas entidades públicas responsables de atender ésta problemática (sectores de gobierno; p.ej: salud, educación, justicia, etc), aún no comprenden la necesidad de articular acciones y recursos, de manera “responsable” y así poder alcanzar una solución eficaz al problema público de la

violencia, que cada día se vuelve más incontrolable. Por otra parte, el Estado aún no encuentra un mecanismo o los instrumentos idóneos, que permitan reducir los índices de violencia familiar y al mismo tiempo se garantice el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, en especial de los (as) afectados (as) por cualquier manifestación de violencia; con ello entiéndase que es necesario diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que respondan al interés público. El compromiso de las autoridades y funcionarios públicos, con poder de decisión ante la problemática de la violencia; es de un alto nivel de responsabilidad y servicio, y para ello, necesitamos mayor sensibilidad social; es decir tomar conciencia del daño que no solo se le causa al grupo familiar y entender que no es un problema de algunos pocos, sino que es un problema que nos atañe a todos., indistintamente del estrato, del cargo público, de la afinidad política / partidaria o cualquier otra diferencia de las ya existentes en nuestra sociedad.

Esta problemática se agudiza progresivamente año tras año, al igual que otros problemas sociales; en tanto, nosotros mismos somos quienes protagonizamos actos de violencia, a cada momento, ya sea como agresores o agredidos, y lo más lamentable es que la violencia ha sido legitimada desde las mismas instituciones, cuyo rol es el de prevenirla; y con ello no nos estamos refiriendo sólo a lo político o a lo social, sino que debemos referirnos y extendernos a los medios de comunicación, a las instituciones educativas, a los establecimientos de salud, a las empresas, etc.; además, que no debemos negar nuestra buena cuota de responsabilidad.

En el objetivo general que planteábamos en nuestra investigación, incluimos el análisis de cómo y en qué medida la política pública local frente a la violencia familiar determinó la eficacia de la tutela de derechos fundamentales, donde la población vulnerable es más afectada por la baja calidad e ineficacia en el acceso a los servicios de justicia., a través de las variables analizadas.

Vamos a centrar nuestra discusión en aquellos aspectos más relevantes que se han extraído de los resultados obtenidos, dado que disponemos de elementos

específicos limitados, para contrastar nuestros resultados y nuestras aportaciones., teniendo en cuenta que nuestra investigación está sujeta a un análisis situacional de un distrito rural de la región Piura., donde el machismo es aún, una idiosincrasia bastante arraigada, en pleno siglo XXI.

El resultado de nuestra investigación, coincide y se acerca a los planteamientos de Guzman (2012) y Añón (2016), para quienes es fundamental el acercamiento eficaz entre el Estado y la Sociedad Civil, priorizando la articulación institucional y así poder trabajar en conjunto para cerrar las brechas de género; con el propósito de prevenir y combatir la violencia familiar, ya que., solamente una integral y adecuada articulación teórica, metodológica y técnica; permitirá posibilidades reales de transformación social, que se proyecte a lo además a lo económico y lo político; ya que en la medida que la detección de los casos continúe siendo limitada o no exista una eficaz articulación institucional y no asumamos el compromiso, para ser parte de la solución, frente a esta problemática, las víctimas de la violencia familiar, en especial de las zonas rurales, continuarán desprotegidas.

En consecuencia, si reconocemos que existe un alto nivel de inseguridad en las calles, también es preciso reconocer que hay inseguridad y temor dentro de los hogares peruanos. Necesitamos, entonces, al más alto nivel equipos de profesionales en los diferentes sectores y gobiernos tanto regionales como locales, que no sólo se preocupen por este tema, sino, que realmente prevengan, protejan, rehabiliten y adopten políticas y medidas públicas decididas y acertadas. Sin perder de vista, como premisa, que una familia con problemas de violencia familiar, engendra individuos con conductas desviadas, entre ellas: la drogadicción, el alcoholismo, el pandillaje, la delincuencia juvenil, la prostitución, etc.; que le hace mucho daño, no sólo a los integrantes de la familia que la sufre, sino también, a la sociedad en su conjunto.

Por tanto, es importante tener en cuenta que para articular acciones en el ámbito público y consensuar criterios al momento de diseñar y ejecutar políticas públicas, no siempre es necesario estar de acuerdo o coincidir en todos los aspectos, es en

la diferencia que se madura y se logran establecer nuevos criterios para enfrentar una nueva realidad. Así, nosotros, no sólo somos parte del problema, sino también, somos parte de la solución.

Quizá otro punto más importante en este trabajo académico, es que todo lo referido anteriormente o todas las investigaciones y foros que se hicieren para dar alternativas de solución a la problemática de la violencia y la forma cómo abordarla desde el espacio público, no servirían de nada, si es que no lo ponemos en práctica, al menos individualmente o como grupo familiar. En consecuencia, no debemos fomentar, ni permitir que la violencia se convierta en un integrante más de nuestras familias y perturbe el desarrollo sostenible de una sociedad peruana moderna.

El abordaje del reto de la violencia familiar, requiere necesariamente de respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e integrales; en todo el aparato público, sea a nivel intersectorial o intergubernamental. Para materializarlas, se hace necesario crear un mecanismo de coordinación; que para nuestra investigación se vincula a un espacio multisectorial, fundamentado en una normativa formal y explícita, y que organice la participación de los distintos entes intervinientes., por ejemplo una mesa de concertación distrital, que convoque su participación, en la materia.

Para ello es necesario concertar las acciones de forma responsable con los diferentes organismos involucrados en la temática, integrando sus acciones a fin de crear efectivamente una política de Estado, frente al problema, que se busca solucionar. En esta alianza, dependiendo el ámbito, deben participar el Poder Ejecutivo, municipalidades, Gobiernos Regionales y los sectores de educación, salud y otras políticas sociales, incluidas las de la mujer y poblaciones vulnerables, el Congreso, el Poder Judicial y otros operadores de justicia, los albergues públicos y privados y las organizaciones no gubernamentales, especialmente de mujeres.

Para que la fundamentación de carácter normativo funcione eficazmente, debe estar expresada en un instrumento de política concertado y negociado estratégicamente entre todos los actores responsables. Ese instrumento puede partir de un decreto supremo, resolución ministerial u ordenanza (municipal o regional, según sea el caso), que pueda estar expresado en términos más operacionales como un plan estratégico de erradicación de la violencia contra la mujer, o en un plan específico de gran alcance, tal como un plan de igualdad de género u oportunidades, dentro de cuyos contenidos se inserte, según el alcance del instrumento, la lucha contra la violencia familiar como un lineamiento u objetivo estratégico.

Es imprescindible como sucede en todo asunto de carácter público, que el gobierno central asigne los recursos financieros necesarios, para enfrentar la violencia familiar y que se ejecuten como corresponde los presupuestos aprobados. La inversión pública para la prevención, protección y atención, de la violencia contra la mujer cumple varias funciones sociales:

- Contribuye a reducir las brechas en la calidad de vida entre hombres y mujeres. La violencia basada en género es un factor de riesgo de muerte y mala salud en las personas.
- Favorece el desarrollo de modelos de intervención asegurando las necesidades de los distintos grupos de mujeres según edad, lugar de residencia, nivel socioeconómico, etnia y otras categorías.
- Permite extender la cobertura de la atención, crear servicios adaptados a las necesidades de las víctimas, debiendo de considerarse de manera especial las zonas rurales, sancionar a los agresores y prevenir hechos de violencia en el futuro y en las futuras generaciones siempre que sea proporcional a la magnitud del problema.
- Promueve un mejor uso de los recursos en áreas tales como salud, educación, vivienda, seguridad ciudadana y otras. Asimismo, puede servir

de canal para reasignar recursos hacia áreas centrales para lograr relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres.

En nuestro estudio intentamos conocer y analizar la nueva perspectiva de los actores locales e involucrados en el espacio de concertación local, así como los cambios ocurridos, a partir de la implementación de una innovadora política pública local desde el año 2014, con el acompañamiento de la estrategia rural del ente rector (MIMP), considerando las diversas acciones de incidencia política y articulación institucional en el ámbito local, asimismo si existen condiciones favorables para mejorar las relaciones internas en las familias de la zona de intervención, con una vida libre de violencia y pleno respeto a sus derechos, con el apoyo de especialistas, el compromiso de funcionarios públicos y la voluntad política de las autoridades.

Finalmente esperamos que nuestro aporte académico en materia de prevención, protección y atención frente a la violencia familiar, contribuya en profundizar el integral bienestar de las personas, en el intento de atenuar el problema social que ha ocupado nuestro estudio de investigación y nos permita mejorar las deficiencias que se han ido manifestando en el desarrollo del mismo; que al mismo tiempo influya en las decisiones políticas, institucionales y presupuestales de los diversos sectores y niveles de gobierno.

VI. CONCLUSIONES.

Primero: El Estado, es el principal agente responsable de prestar atención a la problemática que nos afecta desde hace varias décadas; a través del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, y conforme a la investigación ha quedado demostrado que existe variada representatividad institucional en el distrito, reconociendo el liderazgo del gobierno local con un 72.22% de los encuestados, entre otros actores que forman parte del sistema de administración de justicia, evidenciando al mismo tiempo que están formalmente articulados a un espacio de concertación local, que planifica diversas estrategias, con un nivel aceptable de eficacia.

Segundo: La grave afectación a los derechos fundamentales, repercute en el desarrollo de todo grupo humano, por tal motivo; la eficacia de las políticas públicas se evidencia, en una respuesta acertada frente a la problemática de la violencia y la accesibilidad oportuna a los servicios de justicia, a pesar que la percepción de los encuestados al 88.89% evidencia un alto índice de casos, se cuenta con mecanismos e instrumentos adecuados al contexto, habiéndose iniciado un proceso favorable en la mejora de los servicios de justicia; quedando pendiente recuperar la confianza de la ciudadanía frente al 44.44% de percepción respecto a la eficacia de los servicios públicos.

Tercero: Se requiere de condiciones básicas para el desarrollo de políticas públicas orientadas a enfrentar la violencia familiar; como son la articulación interinstitucional, los presupuestos públicos acordes a las necesidades de la población y la implementación de un sistema local de atención para los casos de violencia familiar que se presenten en zonas rurales., avalado por el ente rector y el espacio temático de concertación local, siendo así que el contexto se ha visto mejorado en un 66.67% según la percepción de los encuestados

VII. RECOMENDACIONES

Primero: Afianzar las alianzas estratégicas al interior del espacio de concertación local con la finalidad de hacer más eficaz la prestación de los servicios de justicia en el distrito de Cristo Nos Valga, incidiendo en labores de sensibilización de los actores locales y la población en general, crear un marco normativo local (ordenanzas municipales, acuerdos de concejo, resoluciones de alcaldía, reglamentos, protocolos de atención u otros) debidamente articulado a las normas vigentes en la materia, que permitan al mismo tiempo fortalecer la ruta de atención de casos, para población vulnerable desde las zonas rurales y así reducir progresivamente los índices de violencia familiar, con una atención profesional especializada y multidisciplinaria.

Segundo: El gobierno local debe asegurar la sostenibilidad del espacio de concertación, bajo su liderazgo con el acompañamiento del ente rector (MIMP), y de esta manera se gestionen eficazmente los servicios públicos destinados a la solución de dicha problemática, mejorando paralelamente la transparencia de la función pública y el acceso oportuno a los servicios de justicia.

Tercero: Considerando que la violencia familiar constituye un preocupante problema de salud pública a nivel mundial; y que esencialmente afecta al ejercicio pleno de los derechos fundamentales, se recomienda al espacio de concertación garantizar la eficacia de las políticas públicas, mediante la articulación institucional, especialmente en las zonas rurales, donde acceder a los servicios de justicia es mucho más complicado., siendo también necesario afianzar sus procedimientos al sistema ordinario de justicia y así darle sostenibilidad a la ruta de atención de casos, que se ha implementado desde el año 2016.

REFERENCIAS.

- Abu-Lughod, L. (2013). *Do Muslim Women Really Need Saving?* Cambridge: Harvard University. Recuperado de <https://doi.org/10.4159/9780674726338>
- Alexy, Robert. (2003) *Teoría de los derechos fundamentales*. CEPC., Madrid.
- Alonso, Vera., José M. y Castellano Delgado., José L. (2006) *Por un enfoque integral de la violencia familiar*.
- Alza Barco, C., (2009) *Enfoque basado en derechos aplicados a las políticas públicas* Ediciones Caballero Bustamante. Lima.
- Amartya, Sen. (2004) *Desarrollo y Libertad.*, Editorial Planeta; Bogotá, Colombia.
- Amartya, Sen. (2011), *La idea de la justicia.*, Editorial Taurus., Buenos Aires. Argentina.
- Amorós, Celia (1997), *Sobre Feminismo, Proyecto Ilustrado y Postmodernidad*. Cátedra. Universitat de València, Madrid. España.
- Andía, W. (2017) *Manual de investigación universitaria*. Ediciones Arte y pluma, 1ra edición. Lima. Perú.
- Añón Roig, María José. (2016) *Violencia con género: A propósito del concepto y la concepción de la violencia contra las mujeres*. Revista electrónica - Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. 1-26. Recuperado de: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/8257>
- Arena, F. (2016). Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual. *Revista de derecho (Valdivia)*. Recuperado de: <https://doi.org/10.4067/s0718-09502016000100003>

- Ariza, Marina y De Oliveira, Orlandina (2010) *Desigualdades sociales y relaciones intrafamiliares en el México del Siglo XXI.*, Editorial Asociación Latinoamericana de Población., Buenos Aires, Argentina.
- Arcelay, Michael (2001) *La Nueva Gerencia Publica: Un Ensayo Bibliográfico para Estudiosos Latinoamericanos*, Revista del CLAD: Reforma y Democracia, N° 19, Febrero 2001., Caracas, Venezuela.
- Bardales M. Olga (2009). *Investigación Operativa de los CEMs*. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES. Lima.
- Bardales M. Olga (2006)., *Estado de las Investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú 2001-2005*, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES. Lima.
- Bardales M. Olga (2008) *Documento interno de trabajo: Prevalencia, percepciones y necesidades de capacitación sobre la violencia familiar y sexual*. MIMDES - Lima.
- Box, G., Hunter, W. Y Hunter, S. (2005). *Estadística para Investigadores*. Reverté. México.
- Bustelo, Maria Y Lombardo Emanuel (2006) *Los marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en política*. Revista Española de Ciencia Política, N° 14. Madrid.
- Caballero, A. (2009). *Innovaciones en las guías metodológicas para planes y tesis de Maestría y Doctorado*. Alen. Lima.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos. Lima.

Cisneros Ávila, F. (2018). Derecho penal y diversidad cultural. Bases para un diálogo intercultural. Valencia: Tirant lo Blanch.

Cisneros Ávila, F. (2018). *Violencia de género y diversidad cultural*. Revista Penal. Universidad de Málaga. España.

Congreso de la República (2015). *Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.

Constitución Política del Perú (1993) Imprenta del Congreso de la República. Perú.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Organización de los Estados Americanos. 9 de junio de 1994. Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Consejo de Europa (n. 210). 11 de mayo de 2011.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 7 de noviembre de 1967.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 10 de diciembre de 1948.

Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP. (2016) *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima*

Defensoría del Pueblo del Perú (2005). *La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú*. Informe Defensorial N° 95. Lima.

Defensoría Del Pueblo Del Perú (2009) *Centro Emergencia Mujer: Supervisión a los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual*. Informe Defensorial N° 144. Lima.

García Pascual, Cristina (2013) *Liberazione senza autonomia*, Rivista di filosofia del diritto. Roma. Italia.

García Toma, Víctor. (2010) *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Editorial ADRUS. S.R.L. Arequipa.

Goetz, Anne (2007) *Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, debates centrales y nuevas direcciones para la investigación*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID). Mayo Ediciones.

Giolo, O. & Re, L. (eds.) (2014). *La soggetti vità política delle donne. Proposte per un lessico critico*. Aracne Ediciones. Roma Italia.

Guzmán Barcos, Virginia y Montaña Virreira, Sonia (2012). *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina 1985-2010*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile.

Hans, Kelsen (2011). *Teoría pura del Derecho*. Editorial Trotta. México.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill. México.

Lakatos, I. (1978). *La metodología de los programas científicos*. Alianza Editorial. Santiago de Chile.

Laurenzo, Patricia (2015) *¿Hacen falta figuras de género específicas para proteger mejor a las mujeres?*. Estudios penales y criminológicos, vol. XXXV. Tirant Lo Blanch. Valencia. España.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, publicada el 18 de noviembre de 2002 y sus modificatorias, en el Diario Oficial "El Peruano".

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003, en el Diario Oficial "El Peruano".

Martínez, Elena (2012), *La Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. Un estudio multidisciplinario y forense*, Ed. Thomson-Aranzadi. Valencia. España.

Martínez, Elena (2015) *Género y violencia*. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia. España.

Martínez García, María Ángeles; (2015) *La reproducción de la violencia de género: una lectura desde las áreas rurales*. Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural - Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales Zaragoza, España.

Mazzarese, T. (2013). *La tutela dei diritti nelle società multiculturali*. Ed. Giappichelli. Turín - Italia.

Mazzarese, T. (2014). *El derecho a ser diversos en las sociedades multiculturales*. En J.E. Douglas Price & D. Duquelsky Gómez (Eds.), XXVII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social: Multiculturalismo, Interculturalidad y

Derecho (pp. 3-18). Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Presidencia de la Nación. Argentina.

Merino, Víctor (2012) *Tensiones entre el proceso de especificación de los derechos humanos y el principio de igualdad respecto a los derechos de las mujeres en el marco internacional*. Derechos y Libertades, Núm. 27 Época II Junio 2012, pp. 327-363.

Mestre, Ruth (2015) *Campo algodonero: teoría y crítica feminista a través del litigio estratégico*, Educar la mirada: documentales para una enseñanza crítica de los derechos humanos. Ed. Tirant Lo Blanch. Valencia.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (2014) *Diagnóstico situacional de la violencia familiar en el distrito Cristo Nos Valga – Sechura. Piura*. Estrategia Rural del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS). Lima.

Montero, Irene (2010). *Violencia contra la mujer*. Injuve. Madrid, España.

Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga (2014). *Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV: Reconocer como interés local la urgente atención a la problemática de la violencia familiar y sexual, contra mujeres, niños y adolescentes en el ámbito distrital*. Sechura - Piura.

Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga (2014). *Resolución de Alcaldía N° 126-2014-MDCNV: Reconocer la conformación de la Mesa Distrital de Concertación de Prevención, Atención y Protección a los afectados por Violencia Familiar y Sexual*. Sechura - Piura.

Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga (2016). *Ordenanza Municipal N° 004-2016/MDCNV: Reconocer la Ruta de Atención y Protocolo frente a casos de Violencia Familiar en el Distrito de Cristo Nos Valga*. Sechura - Piura.

Novoa Campos, Bruno. (2016) *Violencia de Género: Políticas Públicas, Defensa del Derecho Fundamental a la no discriminación y propuestas de solución. Revista del Instituto de la familia - Facultad de Derecho. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. La Molina – Lima. (51-64).* https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2016/4.pdf.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2011). Metodología de la Investigación Científica y Asesoramiento de Tesis. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

Parolari, P. (2019). Stereotipi di genere, discriminazioni contro le donne e vulnerabilità come disempowerment. Riflessioni sul ruolo del diritto. About Gender. Rivista internazionale di Studi di genere. Universidad de Génova. Italia.

Pinelli, C. (2013). Diritto, tradizioni, traduzioni. La tutela dei diritti nelle società multiculturali. Ed. Giappichelli. Turín – Italia.

Poggi, F. (2017). Violencia de género e Convención de Istanbul: un'analisi concettuale. Diritti umani e diritto internazionale. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.12829%2F86203>

Portillo-Calix P., Cardona-Paz C. (2016) *La violencia contra la mujer. ¿Un problema del área rural?* Revista de Ciencias Forenses. Honduras.

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- MIMDES (2006); *Modelo de intervención en violencia familiar y sexual en zonas rurales.* Programa Integral de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual - Cooperación Belga. Lima.

Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo). Adoptado por la Unión Africana. 11 de julio de 2003.

Reporte Explicativo del Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres. Consejo de Europa (n. 210). 11 de mayo de 2011.

Rubio, Ana (2013), *Las innovaciones en la medición de la desigualdad*, Madrid.

Ruiz-Grosso, Paulo (2014). *Asociación entre violencia contra la mujer ejercida por la pareja y desnutrición crónica en sus hijos menores de cinco años en el Perú*. Universidad Peruana Cayetano Heredia. Lima.

Salazar Vargas, Carlos (2013) *Análisis de las Políticas Públicas*. Fundación Preciado. México.

Sánchez, María Martín (2013). *Derechos fundamentales y delitos de violencia de género*. Universidad de Castilla – La Mancha. Barcelona, España.

Sánchez C. y Reyes M. (2015). *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria – Bussiness Support Aneth SRL.

Torres Manrique, Jorge Isaac (2009). *Problemática de la violencia familiar: Otro Flagelo social*. Arequipa Perú.

Viviano, Teresa (2005). *Violencia Familiar en las Personas Adultas Mayores en el Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

Weldon, Laurel S, Mala Htun (2013). *Feminist mobilisation and progressive policy change: why governments take action to combat violence against women*, Gender & development, Vol. 21. University of Pittsburgh. Pensilvania.

ANEXO 04
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga – Piura, 2014 – 2015

Objeto de estudio	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	Variables	Indicadores	Método
Grupo familiar	Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Eficacia de Políticas públicas contra la violencia familiar	Articulación institucional	Para llevar a cabo la investigación se hizo uso del método estadístico que consiste en la recopilación de los datos, la organización de los datos, la presentación de los datos y la descripción de los datos.
	¿Han sido eficaces las Políticas públicas contra la violencia familiar para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015?	Determinar si las Políticas públicas contra la violencia familiar han sido eficaces para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015.	Las Políticas públicas contra la violencia familiar han sido eficaces para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015.		Prestación de servicios de justicia en violencia familiar	
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Tutela de derechos fundamentales	Protección de derechos fundamentales	
	1. ¿Ha sido eficaz la articulación institucional para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015?	1. Fortalecer las relaciones institucionales para mejorar la prestación de servicios de justicia en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015	1. Las políticas públicas contra la violencia familiar determinaron el factor institucional de articulación en la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga, 2014-2015			
2. ¿Ha sido eficaz la atención de casos por violencia familiar para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014–2015?	2. Garantizar la eficacia en la atención de casos por violencia familiar para la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura 2014 - 2015	2. Las políticas públicas contra la violencia familiar determinaron el factor social y jurídico de atención de casos, en la tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga, 2014-2015				

ANEXO 05: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ESCUELA DE POSTGRADO

TÍTULO : “Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga – Piura, 2014 – 2015”

AUTOR : Luis Gerardo Ruiz Chiroque.

PLAN DE ENCUESTAS

MISIÓN:

Realizar encuestas para conocer el nivel de eficacia de la política pública local, frente a la violencia familiar y la tutela de los derechos fundamentales en el distrito Cristo Nos Valga - Piura., teniendo como referencia las acciones ejecutadas en la materia, entre los años 2014 – 2015.

ANÁLISIS SITUACIONAL:

Desde el año 2012., se aprueba por el ente rector (MIMP), la creación de la Estrategia de prevención, protección y atención frente a la Violencia Familiar y Sexual en zonas rurales (Estrategia Rural), mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP.

Este novedoso modelo de intervención estatal de la Estrategia Rural, como política pública en algunas zonas del país, plantea la posibilidad de convocar la participación de diversas instituciones públicas, privadas y de la cooperación internacional, toda vez que la forma de operar y la gestión del desarrollo, supone la construcción del conocimiento que va en diferentes dimensiones del trabajo.

Cabe señalar que la Estrategia Rural, diseñada e implementada desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), plantea una intervención integral y articulada interinstitucionalmente con todos los actores locales presentes en la zona focalizada de trabajo.

Sin embargo al año 2016 se implementa sólo en 19 distritos del país y entre ellos., en el distrito de Cristo Nos Valga – Piura., ámbito de intervención donde se establece, al igual que en los demás distritos, una política local en la materia, fundada en enfoques de derechos, género e interculturalidad, siendo liderada por el gobierno local, a través de una propuesta que garantice el pleno ejercicio de una tutela efectiva de derechos fundamentales, para la población ubicada en zonas donde el acceso a los servicios de justicia es bastante complicado.

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS:

- Analizar la articulación institucional, para la eficacia de la política pública local frente a la violencia familiar y la tutela de derechos fundamentales en el periodo 2014 – 2015, desde la perspectiva de los actores locales integrantes del espacio de concertación local.
- Determinar la eficacia de la política pública implementada en materia de violencia familiar entre los años 2014 – 2015., y analizar como repercute en la tutela de derechos fundamentales, a través de las evidencias encontradas en el progreso y mejora de los servicios de administración de justicia de la localidad.

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS

I. MOMENTO DE PREPARACIÓN DE LA ENCUESTA.

1.1. Identificación de los encuestados:

Autoridades, funcionarios y operadores de justicia. (Integrantes del espacio de concertación local)

1.2. Formulación de la Ficha Técnica:

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ESCUELA DE POSTGRADO	
TÍTULO : “Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga - Piura (2014 – 2015)”	
AUTOR : Luis Gerardo Ruiz Chiroque.	
FICHA TÉCNICA DE ENCUESTA	
ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Técnica	ENCUESTA.
Temática	VIOLENCIA FAMILIAR Y TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
Población	AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OPERADORES DE JUSTICIA
Muestreo	MUESTREO PROBABILÍSTICO ESTRATIFICADO.
N° encuestas	01 POR CADA ENCUESTADO

Selección de individuos	HETEROGÉNEA
Duración	45 MINUTOS
Lugar(es) de realización encuesta	DISTRITO CRISTO NOS VALGA (Capital distrital y anexos)
Fecha	AGOSTO – SETIEMBRE 2016

1.3. Formulación de los Cuestionarios de Encuestas:

<p>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ESCUELA DE POSTGRADO PROGRAMA ACADÉMICO – GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>TÍTULO : “Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga – Piura, 2014 – 2015”</p> <p>AUTOR : Luis Gerardo Ruiz Chiroque.</p> <p style="text-align: right;">CUESTIONARIO DE ENCUESTA N° _____</p> <p>Nombre de la Entidad : _____</p> <p>Lugar, fecha y dirección : _____</p>
<p>INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente las preguntas y por favor responda en forma precisa y completa. Esta encuesta tiene como propósito determinar...</p>
<p>Estimado (a) Señor (a):</p> <p>La presente encuesta está destinada a la recolección de información que será utilizada en la tesis titulada “Políticas públicas contra la violencia familiar y tutela de los derechos fundamentales en Cristo Nos Valga – Piura, 2014 – 2015”, en razón de ello solicitamos su colaboración para que la responda. Sus respuestas serán de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación. Cumpliendo con las normas aplicadas a toda investigación, esta encuesta tiene carácter anónimo.</p> <p>1) ¿Qué cargo o rol desempeña Ud., en la localidad?</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p>a) Autoridad Local b) Funcionario c) Operador de Justicia.</p> <p>2) ¿A qué sector, institución pública o nivel de gobierno representa?</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p>3) ¿Conoce Ud., la existencia de la Ordenanza Municipal 012-2014-MDCNV?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>4) ¿Ha leído su contenido?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>5) ¿Cuál cree Ud. que es apropiada la norma para ejecutar una política pública local?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>6) ¿Sabe Ud., si se ha implementado alguna política pública local en su distrito, frente a la</p>

	<p>Violencia Familiar?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>7) ¿Conoce Ud., los antecedentes del diseño e implementación de una política pública en su localidad frente a la Violencia Familiar?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>8) ¿Considera Ud., importante, que desde el Estado se atienda la problemática de la Violencia Familiar?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>9) ¿Considera Ud., que el gobierno local (Municipalidad Distrital) ejerce un liderazgo predominante en el distrito?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>10) Existen casos de Violencia Familiar en su localidad</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>11) Considera Ud., que los índices de Violencia Familiar son altos:</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>12) ¿Cree Ud., que las autoridades, funcionarios y operadores de justicia, están sensibilizados para atender la problemática de la violencia familiar como se debe hacer?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>13) ¿Calificaría Ud., como efectivo el trabajo que realizan las instituciones locales en la materia de Violencia Familiar?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>14) ¿Existe algún espacio de concertación local, en la materia de prevención y atención frente a la Violencia Familiar y Sexual, en el distrito de Cristo Nos Valga – Sechura?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>15) ¿Participa Ud., de dicho espacio de concertación local?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>16) ¿Tienen actividades planificadas?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>17) ¿Cómo considera Ud., el nivel de articulación institucional en el distrito de Cristo Nos Valga, para abordar la problemática de la violencia familiar?</p> <p>a) Muy Bueno b) Bueno c) Regular d) Malo e) Muy Malo</p> <p>18) ¿Conoce Ud., la existencia de documentos de gestión y/o planificación a nivel local, en materia de Violencia Familiar y Sexual?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>19) ¿Conoce Ud., la existencia de algún diagnóstico situacional de la Violencia Familiar en el ámbito local?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>20) ¿Cree Ud., que la Violencia Familiar afecta seriamente los derechos humanos?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>21) ¿Cree Ud., que la Violencia Familiar afecta la dignidad de la persona?</p> <p>SI _____ NO _____</p> <p>22) ¿Considera Ud., que la Violencia Familiar, produce un daño irreparable en la integridad de la persona afectada?</p>
--	--

SI _____ NO _____

23) ¿Conoce Ud., las leyes y/o procedimientos a seguir para atender casos de Violencia Familiar?

SI _____ NO _____

24) Si se presenta un caso de Violencia Familiar: ¿A dónde se recurre a denunciar en el distrito?

- a) Policía Nacional.
- b) Juez de Paz.
- c) DEMUNA.
- d) Otro.

Especifique: _____.

25) En el procedimiento de una denuncia: ¿Cómo considera Ud., el trámite? (Sólo una alternativa)

- a) Eficaz
- b) Se cumple con los plazos establecidos
- c) Se brindan garantías oportunamente
- d) Es engorroso
- e) Otro.

Especifique: _____.

26) ¿Se ha dado un cambio en la realidad local desde la implementación de la Ordenanza 012-2014?

SI _____ NO _____

27) ¿Las relaciones institucionales con operadores de justicia son favorables?

SI _____ NO _____

ANEXO: (*)

Opinión y/o recomendaciones:

(*) Información que será empleada como referencia, para el análisis de las cuestiones planteadas., respecto a la percepción del encuestado, como actor integrante del espacio de concertación.

II. MOMENTO PRE – MUESTREO.

2.1. Definir las variables del estudio y sus procedimientos de medida:

Variable independiente

INDICADORES:

- + Articulación institucional
- + Prestación de servicios de justicia en violencia familiar

Variable dependiente

INDICADOR:

+ Protección de derechos fundamentales.

2.2. Definir la población objetivo del estudio y la población inferencial:

Autoridades, funcionarios y operadores de justicia.

2.3. Definir el marco muestral:

Autoridades, funcionarios y operadores de justicia.

2.4. Determinar la necesidad o no de estudiar grupos especiales:

Según la naturaleza del tema de investigación no se tendrá la necesidad del estudio de grupos especiales.

2.5. Establecer el procedimiento de recojo de datos:

El procedimiento de recojo de datos, se basa en obtener información por medio de la técnica de encuesta, con el diseño de un instrumento tipo cuestionario.

MÉTODO:

- + Deductivo
- + Estadístico

TÉCNICA DE ENCUESTA:

- + Observación
- + Ordenamiento y clasificación
- + Registro manual
- + Análisis documental

INSTRUMENTOS:

- + Material impreso (cuestionario de encuesta)
- + Tablillas y lápices
- + Cámara filmadora
- + Cámara fotográfica
- + Grabadora de audio
- + Libreta de Notas

2.6. Decisión sobre si realizar o no muestreo

Según la naturaleza del tema de investigación no se tendrá la necesidad de realizar muestreo

2.7. Selección y adiestramiento de los encuestadores de campo

Realizar la selección y adiestramiento de los encuestadores de campo en el mes de agosto previo a la recolección de datos

2.8. Realización de la encuesta

En la primera quincena del mes de agosto

2.9. Organización de la edición y codificación de los datos

- + Ordenamiento y clasificación

+ Registro manual de los diferentes instrumentos

2.10. Especificación del análisis de los datos

+ Análisis documental

+ Tabulación de cuadros con porcentajes, respecto a la información recopilada.

III. MOMENTO DE POST – MUESTREO.

1.1. Cómo evaluar la ausencia de respuesta

Para analizar la falta de respuesta, se ha diseñado un anexo al cuestionario, con el que podemos obtener información relevante del contexto y la percepción que tienen del mismo los encuestados y que puedan originar la falta de respuesta o la complemente mediante una opinión.

1.2. Necesidad de ponderación

No existe necesidad.

1.3. Estimación de errores típicos e intervalos de confianza

Se pueden estimar mediante procedimientos estadísticos, de ser necesarios

2. MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA.

2.1. Determinación de la población y unidad muestral

Actores locales del Distrito de Cristo Nos Valga – Piura

2.2. Selección y tamaño de la muestra

Sera igual a la población

2.3. Preparación del material para realizar la encuesta

Se realizará según el cronograma de trabajo

2.4. Organización del trabajo de campo

Se realizará según el cronograma de trabajo, concertando y programando visitas a las entidades

2.5. Tratamiento estadístico

Se utilizará el método adecuado para aceptar o rechazar las hipótesis.

2.6. Discusión de resultados

Luego de la encuesta piloto se establecerá la estrategia para lograr la eficiencia en la recogida de datos.

3. MOMENTO DEL INFORME FINAL DE LA ENCUESTA

Organizar la información resultante de la encuesta, para preparar el informe final.

ANEXO 06
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y
APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2015-A/MDCNV

Cristo Nos Valga, 26 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA;

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 11 de Mayo de 2015, presentada por el ciudadano Luis Gerardo Ruiz Chiroque identificado con DNI N° 02872941, en su condición de alumno de la Escuela de Post Grado - Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo - Filial Piura; y con la respectiva opinión de Asesoría Legal Externa de esta Municipalidad, sobre autorización para la aplicación del instrumento de recolección de datos y otras actividades complementarias de tipo académico (TESIS DE POST GRADO) vinculado a la Gestión de Políticas Públicas, conforme a su proyecto de investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, y como tal como lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, conforme lo establece el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; tal y conforme se conduce y advierte en la presente solicitud ciudadana con objetivo académico;

Que, al amparo del art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales poseen competencias y funciones específicas, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, frente a lo cual pueden promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.



Calle Dos de Mayo N° 601 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Grau

ANEXO 06
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y
APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Que, siendo de interés público la temática de la investigación universitaria, propuesta como estudio post grado en nuestra localidad y vinculada a la ejecución de nuestras políticas locales, que se realizan conjuntamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desde el año 2014, el Despacho de Alcaldía en ejercicio de las atribuciones conferidas al amparo del art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en su condición de Presidente del espacio de concertación local, que promueve la protección de las familias san cristenses frente a la violencia familiar, considera relevante y necesario atender el pedido, consecuentemente proceder con la autorización municipal respectiva.

Que, por imperio de la normativa y la opinión favorable de Asesoría Legal Externa, y a mérito de las consideraciones expuestas; y con las facultades conferidas que concede la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con arreglo a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la aplicación de instrumentos de recolección de datos así como la ejecución íntegra de las diversas actividades académicas de investigación universitaria (Post Grado – Universidad César Vallejo) del Sr. **LUIS GERARDO RUIZ CHIROQUE** en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, que se requieran hasta su culminación, conforme a la materia de prevención y protección a las familias san cristenses, frente a la problemática de la violencia familiar, debidamente articulado y con el apoyo necesario del espacio de concertación local, para el cumplimiento del objetivo.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO al interesado de la presente resolución, procedan las áreas municipales competentes a brindar el apoyo necesario para cumplir lo dispuesto, exhortando a las diversas entidades locales que de igual manera brinden todas las facilidades al solicitante.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General, y, disponer que la presente Resolución se comuniqué a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANGEL AGUIRTO RINGO
ALCALDE

ANEXO 07
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2014-MDCNV.

Cristo Nos Valga, 31 de Octubre del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA DEPARTAMENTO DE PIURA.

POR CUANTO:

Visto el informe Legal N° 12A- 2014-A.L.E/MDCNV, el Concejo Municipal del Distrito de Cristo Nos Valga en Sesión Ordinaria N° 15-2014-CM/MDCNV, celebrada el 31 de Octubre del 2014, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal; emitido por la Asesoría Legal Externa y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el concejo Municipal cumple función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostenta rango de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 84° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción e armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Piura
Teléfono: 799517 - 969925024

ANEXO 07
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecen políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante Ley N° 28983, la ley de oportunidades, en su artículo 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación d la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, mediante la Ley N° 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar, en su artículo 3° inciso e), establece como política permanente del estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas de nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la recomendación General N° 19° del 11° grupo de sesiones de la ONU, Declaración sobre la eliminación d la violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer " Convención de Belem do para" (1984).

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, tiene como uno de sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de sus enfoques la articulación la intersectorial, la intergubernamental y la de planes nacionales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra l Violencia hacia la Mujer 2009-2017, se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas Públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en diferentes niveles de gobierno.



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Piura
Teléfono: 799517 - 969925024

ANEXO 07
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU

LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP, que aprueba la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales" del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Que, la violencia contra la mujer, niños, niñas, adolescentes, adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de Cristo Nos Valga, la misma que se afronta a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, construyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Piura, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Sechura a nivel de distrito de Cristo Nos Valga atendieron en el periodo de Enero a Diciembre del año 2012, un 17% del total de casos de violencia familiar y sexual, de los cuales el 16% son mujeres y el 1% son varones. Asimismo de Enero a Julio del 2013 se han reportado 8% de casos de violencia familiar y sexual, siendo el 8% mujeres y el 0% varones.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo a todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Estando a lo informado y ejerciéndolas facultades conferidas por la Constitución del Estado y la ley y a las atribuciones conferidas por el numeral B del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en el Pleno de Concejo Municipal y con dispensa de lectura y aprobación del Acta teniendo el Voto unánime el Concejo Distrital de Cristo Nos Valga aprobó la siguiente:



ANEXO 07
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

ORDENANZA QUE:

Artículo 1°.- RECONOCER COMO INTERÉS LOCAL, la urgente atención a la problemática de la Violencia Familiar y Sexual contra mujeres, niños niñas y adolescentes, en el ámbito distrital.

Artículo 2°.- RECONOCER a la ESTRATEGIA DE PREVENCION, ATENCION Y PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN ZONAS RURALES del Distrito de Cristo Nos Valga - Provincia de Sechura, que pertenece al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la misma que brinda servicios especializados gratuitos de atención psicológica y legal, a los afectados por violencia familiar y sexual; además de la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana, contando con profesionales que desempeñan un rol comunitario y social; como son: Abog. Luis Gerardo Ruiz Chiroque (Gestor Local); Ps. Gerardo Wilverdef Abendaño Calero (Psicólogo Comunitario); Abog. Beatriz Mirella Gonzales Gonzales (Abogada) y Lic. Yanet Perez Vilca (Promotora) debiendo toda institución pública y privada prestar el apoyo y facilidades a las acciones realizadas en el ámbito del Distrito.

Artículo 3°.- APROBAR la institucionalización de las siguientes fechas, en el calendario local:

- ❖ 08 de Marzo: "Día Internacional de la Mujer".
- ❖ 15 de Octubre: "Día de la Mujer Rural"
- ❖ 25 de Noviembre: "Día Internacional de la no Violencia hacia la Mujer".

Artículo 4°.- FORMULAR y desarrollar acciones, programas y proyectos, en torno a dichas fechas e incluirlas en la Planificación Estratégica Local en cumplimiento con la Ley de Igualdad de Oportunidades, el Plan Nacional de Género, con el fin de prevenir la Violencia Familiar y hechos colaterales, logrando disminuir las brechas de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 5°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes de la Municipalidad de Cristo Nos Valga, las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal, y para coordinar con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito del Distrito.



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Piura
Teléfono: 799517 - 969925024

ANEXO 07
ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Artículo 6°.- DISPONER a Secretaria General, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad, y a los medios de comunicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALCALDE
ANGEL ACURTO PERGO
ALCALDE

ANEXO 08
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2014-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 - 2014 - A/MDCNV

Cristo Nos Valga, 31 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA DEPARTAMENTO PIURA;

VISTO:

Visto el informe Legal N° 12A- 2014-A.L.E/MDCNV, emitido por la Asesoría Legal Externa, sobre el reconocimiento de Mesa Distrital de Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 01-2014-MIMP-EPAPVFSZR-CRISTO NOS VALGA, de fecha 03 de octubre del 2014, los Sres: Abog. Luis Gerardo Ruiz Chiroque - Gestor Local UAIFVFS-ESTRATEGIA RURAL, y la Abog. Beatriz Mirella Gonzales Gonzales - Abogada de UAIFVFS-ESTRATEGIA, informan que mediante trabajo articulado con las instituciones del distrito se ha logrado conformar la Mesa Distrital de Concertación, Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual, en la que se encuentran insertadas las instituciones locales y sociedad civil organizada; para ello es necesario obtener el reconocimiento de la misma mediante ordenanza Municipal, toda vez que el trabajo a realizar está relacionado con la problemática de Violencia Familiar y Sexual que afecta a nuestro distrito.

Que, mediante informe de Visto, emitido por del Área de Asesoría Legal Externa, señala que la Mesa Distrital de Concertación, Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual, tiene por finalidad difundir los derechos de las personas, luchar por la disminución de los índices de violencia familiar y sexual en el distrito, mediante la prevención, protección y atención, asimismo la mencionada mesa funciona como Persona Jurídica de Hecho, tal como lo indica el Art. 124° y 130° del código Civil, ya que no se encuentra inscrita en registros públicos, estando conformada por la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, un Representante Estrategia Rural MIMP, un representante de la Policía Nacional, Un representante de educación MINEDU San Cristo, Gobernación Política del Distrito, un representante de CODECO-Cerritos, Representante de Salud- E.S- San Cristo MINSA. Por lo que considera que es factible reconocer formalmente la mesa Distrital; Por lo expuesto recomienda que de acuerdo a la normatividad vigente, expedir la resolución de Alcaldía en la que se reconoce Mesa



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Piura
Teléfono: 799517 - 969925024

ANEXO 08
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2014-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU

LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Distrital de Concertación, Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual, del Distrito de Cristo Nos Valga.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, y como tal como lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por imperio de la normativa y la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, y amérito de las consideraciones expuestas; y con las facultades conferidas que concede la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con arreglo a ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS AFECTADOS POR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL en el Distrito de Cristo Nos Valga Provincia de Sechura, Departamento de Piura, impulsada desde la labor de la Estrategia Rural de Prevención, Protección y Atención frente a la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, a través de su equipo de profesionales, teniendo como finalidad difundir y defender los derechos fundamentales de las personas, luchar por la disminución de los índices de violencia e infracciones de la Ley Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento a los representantes de las instituciones públicas y privadas, de la localidad; para que brinden las facilidades, adopten las medidas y acciones pertinentes, en cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría General, y, disponer que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Piura
Teléfono: 799517 - 969925024

ANEXO 09
ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016-MDCNV

Cristo Nos Valga, 05 de febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
Asesoría Legal
Cristo Nos Valga - Sechura - Piura

Que, al amparo de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Considerando de manera especial el Art. 39° - Instancia Distrital de Concertación - cuya responsabilidad es la de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital; y el Art. 45° - Responsabilidades Sectoriales, numeral 14) Los Gobiernos Regionales y Locales - siendo responsabilidad de la Municipalidad Distrital; el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entre otras.

Que, estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de las Atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; en el Pleno de Concejo Municipal y con dispensa de lectura y aprobación del Acta teniendo el Voto Unánime;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el Compromiso de Cooperación y Apoyo Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales para el año 2016, cuyas acciones se vienen desarrollando favorablemente en el distrito desde el mes de junio del año 2014, teniendo como antecedentes legales la Ordenanza Municipal N° 012-2014 de fecha 31 de octubre del 2014 que declara como interés local la urgente atención a la problemática de la Violencia Familiar y Sexual y Reconoce a la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); la Resolución de Alcaldía N° 126°-2014-A/MDCNV, de fecha 31 de octubre del 2014 que reconoce la Conformación de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual, como espacio

Página 2 de 3

ANEXO 09
ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016-MDCNV

Cristo Nos Valga, 05 de febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
Abogado Augusto Pizarro
Funcionario Local

de multisectorial en el ámbito local, debidamente representada y liderada por el Alcalde Distrital e impulsada por el MIMP y asimismo; la **Resolución de Alcaldía N°061-2015-MDCNV** del 06 de mayo 2015, que reconoce el Reglamento de Organización y Funciones de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual en el distrito de Cristo Nos Valga.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO al Funcionario representante del MIMP – Abog. **LUIS GERARDO RUIZ CHIROQUE**, en su condición de Gestor Local de Estrategia Rural del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del distrito de Cristo Nos Valga; a la Gerencia de Asuntos Sociales y Comunes de la Municipalidad Distrital, a las Instituciones Públicas y Privadas de la localidad; considerando los antecedentes legales y normas vigentes en la materia, con el objeto de que brinden las facilidades, adopten las medidas y acciones para su estricto cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANEXO 10
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDCNV/A

Cristo Nos Valga, 23 de junio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA-REGION PIURA:

VISTO:

Informe N° 084 -2016, de fecha 23 de junio del 2016, de Asesoría Legal; el Informe N° 086-MDCNV-SGSSYC/NEPE, de fecha 22 de junio del 2016, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunitarios y Acta de Aprobación de la Mesa distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual, en su calidad de espacio distrital de concertación al amparo de la Ley N°30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 05 de mayo del 2016, en relación al Oficio N°080-2016/GJ-ER/PNCVFS-MIMP/LGRCH, emitido por Violencia Familiar en Rurales, Abog. Luis Gerardo Ruiz Chiroque, de fecha 15 de junio del 2016, como parte de su gestión, diseño estratégico e impulso; solicitando la aprobación a nivel local, reconocimiento Municipal e Implementación de la Ruta de Atención y Protocolo Frente a los Casos de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cristo Nos Valga-Provincia Sechura-Departamento de Piura, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la **Constitución Política del Perú**, en su Art. 4° indica lo siguiente: "**Protección a la Familia y Matrimonio**; la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al Adolescente, a la Mujer y al Anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley";
2. Que, la **Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres los integrantes del grupo familiar**, en su Art. 45°, inc.14 de su literal "a" establece lo siguiente: "Que los Gobiernos Regionales y Locales deben formular política, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
ANDREA AYALA PALZO
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO 10
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

3. Que, la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Art. 39°, instancia distrital de concertación, la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el Reglamento de la presente Ley.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art.84°, PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS; LAS Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales:

2.1. Planificar y Concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y Planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de la Lucha contra la Pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo



ANEXO 10
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

social, así como de apoyo a la población en riesgo.

3. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos el niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.



Que, al amparo del ordenamiento jurídico local, considerando la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV, de fecha 31 de octubre del 2014 y el Acuerdo de Concejo N°006-2016-MDCNV, de fecha 05 de febrero del 2016, con la ratificación del compromiso de cooperación y apoyo Interinstitucional de la Municipalidad distrital de Cristo Nos Valga-Sechura, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la intervención profesional de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la violencia Familiar y Sexual, en Zonas Rurales, es que se declara de interés local la urgente atención a la problemática de la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños y niñas y adolescentes en el ámbito distrital.

En el ejercicio de las facultades conferidas al Concejo en el Art. 9° numerales B) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades: Por **UNANIMIDAD**, el Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA RUTA DE ATENCION Y PROTOCOLO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA.

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA RUTA ATENCION DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DESDE EL AMBITO COMUNAL DESDE EL CASERIO CERRITOS Y ANEXO MALA VIDA-SECTOR PANAMERICANA, COMO MECANISMO DE PREVENCION, PROTECCION Y ATENCION ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR, LA MISMA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA



ANEXO 10
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

ARTICULO SEGUNDO: **RECONOCER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EL MISMO QUE TENDRÁ ALCANCE DISTRITAL PARA SU IMPLEMENTACION.**

ARTICULO TERCERO: **APROBAR LA EJECUCION DE LA RUTA DE ATENCION Y PROTOCOLO EN EL AMBITO DISTRITAL.**

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR COMO RESPONSABLE A LA SUBGERENCIA DE ASUNTOS SOCIALES Y COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, LAS ACCIONES DE COORDINACION Y GESTION, JUNTAMENTE CON EL APOYO DEL ESPACIO DE CONCERTACION LOCAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

ARTICULO QUINTO: **LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.**

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
SECHURA - PIURA
SECRETARÍA GENERAL
DE ASESORIA LEGAL
DR. AUGUSTO OSOROGA CILIBRE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA - SECHURA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA - SECHURA
SECRETARÍA GENERAL
ANDRÉS AVILA PALZO
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 11
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2015-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 - 2015 - A/MDCNV

Cristo Nos Valga, 06 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA DEPARTAMENTO PIURA;

VISTO:

Visto el informe Legal N° 17-2015-A.L.E/MDCNV, emitido por la Asesoría Legal Externa, sobre el reconocimiento de Reglamento de Organización y Funciones de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Cristo Nos Valga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 014-2015/ER-MIMP-LGRCH, de fecha 10 de abril del 2015, el Gestor Local UAIFVFS-ESTRATEGIA RURAL, solicita el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Cristo Nos Valga,

Que, mediante informe de Visto, emitido por del Área de Asesoría Legal Externa, señala que la Mesa Distrital de Concertación, Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual, fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2014, de fecha 31 de Octubre del 2014, siendo así que se ha venido retomando acciones y elaborando documentos de gestión, de manera concertada y participativa, logrando diseñar, su propio reglamento de organización y Funciones.

Que, resulta necesario el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Cristo Nos Valga, de acuerdo a la normatividad vigente, expedir la resolución de Alcaldía. Cuyo objetivo es de crear y fortalecer los Espacios de Concertación Local, en el distrito de Cristo Nos Valga-Sechura, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas que amparan la función como sector del gobierno, que protege a las poblaciones vulnerables y promueve el desarrollo sostenible; correspondiente a la gestión de otorgar éste tipo de reconocimientos a los actores de la sociedad civil organizada e instituciones, que se articulan con un determinado fin y para



Calle Dos de Mayo N° 603 San Cristo - Cristo Nos Valga - Sechura - Región Grau

ANEXO 11
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2015-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA DE SECHURA - REGION GRAU
LEY DE CREACION 15434 - 18 - 02 - 65

el caso específico, en todo lo relacionado con la problemática de violencia Familiar y Sexual que afecta al Distrito.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, y como tal como lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por imperio de la normativa y la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, y a merito de las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas que concede la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con arreglo a ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL en el, Distrito de Cristo Nos Valga Provincia de Sechura, Departamento de Piura. La cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hágase de conocimiento a los interesados de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a Secretaría General, y, disponer que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ANEXO 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-A/MDCNV**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-MDCNV/A

Cristo Nos Valga, 23 de Junio de 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA,
PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA.**

VISTO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
AV. ALTA PLAZA
SECHURA - PIURA



El Oficio N° 076-2016/KGL-ER/PNCVFS-MIMP/LGRCH; presentado por el Gestor Local de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la Violencia Familiar en Zonas Rurales, Abog. Luis Gerardo Ruiz Chiroque, de fecha 14 de Junio del 2016; respecto a la aprobación y reconocimiento de planes estratégicos y operativos; diseñados y revisados desde la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual, como espacio de concertación local, al amparo de lo que establece la Ley N° 30364, para tales fines, y con la Asesoría Técnica de la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), alcanzando: a) PLAN DE INCIDENCIA LOCAL - 2016: El mismo que aborda como objetivo el promover la creación de un sistema de atención local eficiente y eficaz, desarrollando acciones para la prevención, protección y atención oportuna de casos de violencia familiar y sexual, con el compromiso institucional y de las diversas organizaciones de la sociedad civil, b) PLAN DE SENSIBILIZACIÓN DISTRITAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL 2016: Cuyo objetivo es el articular acciones de los diferentes actores implicados en la lucha contra la Violencia Familiar y Sexual, en un marco de actuación en materia de sensibilización y prevención dirigido a la comunidad en general y especializada según el público objetivo al cual se dirige. Con enfoques de derechos humanos, género, integralidad e interculturalidad, como esencia de su planteamiento para la intervención y por la misma naturaleza de las acciones a realizar con la población, y c) PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 - MESA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA: Considerando que, desde el año 2014, con la emisión de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV, se viene implementando una política pública local, en materia de prevención de la violencia familiar, bajo el liderazgo del gobierno local y desde el mes de noviembre del año 2015, con la aprobación y puesta en vigencia de la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; es que también los espacios distritales de concertación, tienen mayor responsabilidad y relevancia en su actuar y frente a ello, luego de su constitución, reconocimiento y reglamentación, se hace necesario fortalecer su capacidad de planificar con los diversos actores involucrados, en la prevención y atención; frente a la violencia familiar y sexual; en

ANEXO 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

un contexto local de trabajo planificado y organizado en un cronograma según las acciones propuestas; las mismas que deberán de ser actualizadas en lo sucesivo.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° indica lo siguiente: "Protección a la familia y Matrimonio; la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";



2) Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 84°, **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS:** Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:



2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
ANDRÉS AVALA PAJO
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

- 3) Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



- 4) Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 45°, Inc. 14 en su literal "a" establece lo siguiente: que los gobiernos regionales y locales deben formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 39°, Instancia distrital de concertación: la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley.



- 6) Que, al amparo del ordenamiento jurídico local, considerando la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDCNV, de fecha 31 de Octubre del 2014 y el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-MDCNV, de fecha 05 de Febrero del 2016, con la ratificación del compromiso de cooperación y apoyo Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga - Sechura, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la intervención profesional de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual, en Zonas Rurales, debidamente representado por el funcionario responsable, Luis Gerardo Ruiz Chiroque; es que se declara de interés local la urgente atención a la problemática de la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños y niñas, y adolescentes en el ámbito distrital.



- 7) Que, actualmente el Distrito de Cristo Nos Valga - Sechura; no cuenta con lineamientos, ni planes estratégicos de desarrollo en materia de prevención, protección y atención frente a la Violencia Familiar y Sexual, razón por la cual

ANEXO 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

amerta el diseño, formulación y aprobación de los planes que se han venido proponiendo y trabajando a nivel local, para lo cual se ha convocado la participación de los actores locales y operadores de justicia, para tal fin; cumpliendo la meta propuesta, con la asesoría especializada del Gestor Local de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- 8) Que, siendo indispensable aprobar y dar reconocimiento municipal a los planes estratégicos locales; como son: Plan de Incidencia Local 2016, Plan de sensibilización Distrital Frente a la Violencia Familiar y Sexual y Plan Operativo Anual 2016, de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Cristo Nos Valga en la Provincia de Sechura del Departamento de Piura; conforme a las atribuciones que confiere la ley, se debe de proceder al reconocimiento municipal respectivo.
- 9) Que, según Expediente N°078-2016/GL-ER/PNCVFS-MIMP/LGRCH, de fecha 15 de junio del 2016; por imperio de la normativa y con informe N°086-MDCNV-SGSBYC/NEPE, de la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunales y el Informe N°084-MEARQ-2016 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, cuya opinión es favorable para el proceso de Intervención de la Estrategia de Prevención, Protección y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual en zonas rurales; y, a mérito de las consideraciones expuestas; y con las facultades conferidas que concede la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con arreglo a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RECONOCER EL PLAN DE INCIDENCIA LOCAL – 2016, PLAN DE SENSIBILIZACIÓN DISTRITAL FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL 2016, PLAN OPERATIVO ANUAL 2016 – MESA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, cuyas acciones propuestas consisten en desarrollar actividades de fortalecimiento de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual; dirigido a autoridades, funcionarios, líderes y operadores de justicia, acciones de Promoción Comunitaria y defensa de los afectados por la VFS de la localidad, acciones de fortalecimiento de la Ruta de Atención (Desde el ámbito comunal, al ámbito local con perspectiva al ámbito provincial).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, la Secretaria Técnica de la Mesa Distrital de Concertación Frente a la Violencia Familiar y Sexual, y a la Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes aprobados y reconocidos por el gobierno local, en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO, a los interesados de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
AV. DOS DE MAYO N° 603
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO 12
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2016-A/MDCNV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y comunique a las oficinas municipales pertinentes para su conocimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA
SECRETARÍA GENERAL
- 306 -
SR. AUGUSTO QUIROGA CERSE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA - SECHURA
ANGREA AYALA PALZO
SECRETARÍA GENERAL